

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones provinciales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Per un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Per tres meses.....	10
ULTRAMAR.....	Per tres meses.....	30
ESTRANJERO.....	Per tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Antonio Jiménez Flores; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios. Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Eustaquio Ibarreta, que ha desempeñado el mismo cargo. Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por traslación de D. Víctor López de María y López que la servía, á D. Federico Enjuto y Gámiz, que desempeña igual cargo en la de Las Palmas. Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Federico Enjuto y Gámiz que la servía, á D. Víctor López de María y López, que desempeña igual cargo en la Audiencia de Barcelona. Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

De conformidad con lo que dispone el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Valladolid, vacante por traslación de Don José Rodríguez Roda que la servía, á D. Marcial Bugallal y Somoza del Río, Presidente de Sala de la de Valencia. Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia, vacante por traslación de D. Marcial Bugallal y Somoza del Río que la servía, á D. Tomás Gúdal y Castellón, Presidente de Sala de la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, vacante por traslación de Don Tomás Gúdal y Castellón que la servía, á D. José Rodríguez Roda, Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por traslación de D. Evaristo Cuenca y Díaz que la servía, á D. Vicente García Ontiveros, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 234 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Vicente García Ontiveros que la servía, á Don Anselmo Casado y Paz, que sirve igual cargo en la de Oviedo, y se halla comprendido en el caso 1.º del citado artículo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Anselmo Casado y Paz, á D. Evaristo Cuenca y Díaz, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 17 del actual, por el que se trasladó á D. Nazario Vázquez Guerrero, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, á la plaza de Presidente de la de lo criminal de Teruel, disponiendo que vuelva á encargarse de su anterior destino.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 17 del actual, por el que se trasladó á D. Pascual Panyagua y Alexandre, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Teruel, á la plaza de Magistrado de la de Sevilla, disponiendo que vuelva á encargarse de su anterior destino.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo nombrar, á su instancia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense, vacante por traslación de D. Juan Rodríguez y Rodríguez que la servía, á D. Manuel Mella y Montenegro, Fiscal electo de la de Lugo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lugo, vacante por salida á otro destino del electo D. Manuel Mella y Montenegro, á D. Bernardo Cónsul y Escudero, electo también de igual cargo de la de San Mateo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por nombramiento para otro destino del electo D. Bernardo Cónsul y Escudero, á D. Juan Rodríguez y Rodríguez, que sirve igual cargo en la de Orense.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Sánchez Cortés, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ronda, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Badajoz, vacante por haber sido también trasladado D. Jesús Carlos Almoina.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Novillo y Fetre, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ronda, vacante por haber sido también trasladado D. Eduardo Sánchez Cortés.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Carlos Almoina y Caballero, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Badajoz,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Novillo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tremp, vacante por fallecimiento de D. Antonio Ureña y Cadanes que la servía, á D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Magistrado de la de Seo de Urgel.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Tomás Uzuriaga y Floristán.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1848, habiendo ejercido la profesión 13 años en Nájera, de cuyo punto fué Juez de paz durante un bienio.

En 21 de Abril de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Boltaña, de entrada. Tomó posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 18 de Junio del mismo año trasladado á la de Torre-cilla de Cameros.

En 25 de Noviembre de 1867 á la de Tremp.

En 3 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 1.º de Diciembre siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros, de entrada, del que se posesionó en 15 del mismo mes.

En 15 de Marzo de 1870 trasladado al de Vergara.

En 1.º de Abril inmediato repuesto en el de Torrecilla de Cameros.

En 21 de Diciembre del mismo año trasladado al de Torre-lavega.

En 20 de Abril de 1872 al de Hervás.

En 20 de Mayo siguiente al de Villacarriedo.

En 15 de Julio del mismo año al de Torrelavega.

En 15 de Abril de 1873 al de Amurrio.

En 9 de Julio de 1877 al de Guernica.

En 20 de Diciembre de 1882 se le promovió al Juzgado del distrito de Palacio de Barcelona; tomó posesión en 19 de Enero de 1883.

En 5 de Marzo de 1883 se le promovió á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, tomando posesión en 2 de Abril siguiente.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo, vacante por traslación de D. Antonio Goyanes y Meneses que la servía, á D. José Martín Lara, que desempeña igual cargo en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, vacante por traslación de D. José Martín Lara que la servía, á D. Antonio Goyanes y Meneses, que desempeña igual cargo en la de Mondoñedo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de lo Contencioso del Estado á D. José de Cárdenas, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Director de la Caja general de Depósitos, en comisión, á D. Antonio Guerrero, Consejero de Estado que ha sido.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tiburcio María Tomé, Director general de Propiedades y Derechos del Estado; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado, en comisión, á D. Mariano Zacarías Cazurro, Consejero de Estado que ha sido.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Javier Camuño, Vocal de la Junta de Pensiones civiles; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Pensiones civiles á D. Manuel Ródenas y Paiges, Contador decano del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Primitivo Andrés Cardaño, Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación á D. Justo Zaragoza, Ordenador de Pagos que ha sido por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Dionisio Alonso Colmenares, Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento á D. José Bisso, Oficial que ha sido del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Caro y Moreno, Contador Tenedor de libros de la Dirección de la Caja general de Depósitos; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Contador Tenedor de libros de la Caja general de Depósitos á D. Ramón Huerta Posada, Oficial del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Frutos de la Revilla, Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Adrián Mínguez, Oficial del Ministerio de Hacienda, Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Santiago Ballesteros, Inspector de Hacienda, en comisión, con la misma categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Garrido, Oficial de la clase de terceros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación á D. Antonio de Quevedo y Donis, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación á D. Estanislao de Guzmán y Prats, Oficial cesante de la de primeros del propio Ministerio.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Grandes y legítimas glorias han alcanzado en España gobiernos de todos los partidos planteando leyes y organizaciones jurídicas enteramente nuevas; mas aun queda mucha gratitud nacional por recoger en el camino, un tanto abandonado, de procurar el cumplimiento exacto y definitivo asiento de las leyes y organizaciones existentes. Debe fijarse por esto preferentemente la atención en los resultados de la principal reforma legislativa planteada en el Departamento de Gracia y Justicia en estos últimos años, reuniendo los datos allegados y las observaciones de la propia experiencia y estudio para formular una opinión definitiva y práctica sobre los beneficios que reporta, las modificaciones que

exige y los desenvolvimientos que consiente el juicio oral y público.

No era esta reforma patrimonio de una escuela, ni aun de un partido político. Grandes y notables trabajos estaban ultimados para plantearla; pero no sería justo negar el aplauso á aquellos que han tenido la honra de unir su nombre á tal progreso, suficiente á llenar la tarea de un largo período de gobierno, en lo que á alteraciones jurídicas se refiere.

Deploren enhorabuena otros, más atrevidos, más confiados en la seguridad de sus arbitrios, que en cortos y agitados días no se hayan trastornado la codificación civil y penal, la familia, los fundamentos más esenciales de la administración de justicia; no hemos de unir nuestra voz á tales censuras los que entendemos no perdona el tiempo nada de cuanto se realiza sin su concurso, y los que en nuestro puesto de legisladores ó de gobernantes tenemos siempre en la memoria aquel sencillo pensamiento de la ley de Partida: *Que el facer es cosa grave y el desfacer muy ligera.*

Es pues, á no dudarlo, progreso grande en nuestras costumbres, señal cierta de adelanto en las condiciones de partidos y escuelas que al volver las ideas conservadoras á las esferas del Gobierno no hallan en el Departamento de Gracia y Justicia otra reforma planteada que la del juicio oral, con todos los caracteres de preparación en los espíritus, madurez en el estudio, convicción en las opiniones del mayor número, sin los cuales ningún pueblo, dueño de su voluntad y verdaderamente libre, acepta la modificación fundamental de sus organismos judiciales.

Esto hace harto lisonjera la misión que corresponde á este Departamento; no hay en él nuevos atrevimientos que moderar, exageraciones de escuela que reprimir; y sin faltar á la significación bien conocida y clara de nuestros principios, podemos aspirar al perfeccionamiento de lo que el partido liberal, ó una de sus fracciones más considerables, ha hecho en estos últimos años, desenvolviéndolo con mayores amplitudes en alguno de sus extremos, en vez de tener que restringirlo y coartarlo.

Pero aun estas modificaciones, que aseguren los adelantos logrados, afirmen la publicidad del juicio, vigoricen y arraiguen el interés de la opinión pública en la recta administración de justicia, y preparen debidamente mayores evoluciones en ese mismo orden de ideas, no han de hacerse tampoco de ligero; y para llevarlas á cabo con todas las garantías de acierto que su importancia reclama, conviene allegar estudios prácticos que por diversos caminos traigan á este Departamento materiales bastantes á completar la organización del juicio oral sobre la base de lo existente y sin espíritu preconcebido de escuela, consultando ante todo los elementos positivos de que la riqueza del país, el estado de su cultura y de su sentido jurídico permiten disponer, sin peligro de caer, con el espíritu más generoso de progreso, en seguras é inevitables reacciones.

Se pueden apreciar ya los resultados que ofrece la práctica de un año de la reforma en el Enjuiciamiento criminal, y los que con mayor hostilidad la miraban, habrán de reconocer no ha confirmado la experiencia todas sus prevenciones. Hay más energía moral en los testimonios, más puntualidad en las asistencias, más vivo interés en la opinión, mayor garantía por tanto para el procesado y para el orden social, de lo que recelaba el pesimismo de muchos, y es de notar que ni los rozamientos peculiares á toda innovación en las organizaciones que alcanzan tantos intereses ó tan numerosas y diversas clases, ni las notorias imperfecciones con que luchan los nuevos Tribunales, inevitables en un primer ensayo, hayan bastado á suscitar un solo defensor al antiguo procedimiento escrito.

Nos encontramos, pues, ante una reforma definitiva pero incompleta, y desde luego puede adelantarse la opinión de que su principal deficiencia nace de no estar satisfactoriamente resuelta la difícil cuestión de la justicia correccional, de ofrecerse obstáculos graves para allegar medios de instrucción en el lugar del juicio, y de aparecer desigualdades notorias en la división de las Audiencias y distribución de su trabajo.

La opinión se enterará, con alguna alarma quizá, de los datos que he podido estudiar en el corto tiempo que ocupo este Departamento. De las 53.874 causas despachadas en 1883, aparecen terminadas por sobreseimiento 31.344; 8.009 por inhibición, y 5.970 por conformidad. En juicio oral sólo han terminado 8.031; y distribuidos estos procesos entre las Audiencias y Secciones de lo criminal instaladas, resultan próximamente, porque aun falta algún dato que podrá hacer variar poco estos resúmenes, 62 juicios por Tribunal, esto es, poco más de un proceso por semana, á pesar de comprenderse en ellos toda clase de delitos; resultando gran desigualdad en la distribución, pues mientras alguna Audiencia llega á celebrar más de 500 juicios orales en el año, otras no han excedido

de las cifras de 12, 17, 23 y 30. Veintisiete Tribunales no han celebrado 50 juicios en el año, y sólo 16 han excedido de la cifra de 100.

Estos datos y otros que V. E. verá en el expediente, acreditan la necesidad de una reforma, sin restringir los principios fundamentales de la ley, antes al contrario, desenvolviéndolos con el espíritu progresivo que el concurso de la opinión aconseja y favorece, y con tal propósito paso á esa Fiscalía los antecedentes, para que completados con el caudal de sus conocimientos y observaciones propias y los del ilustrado Cuerpo del Ministerio público que dignamente dirige, formule un detenido informe sobre los resultados prácticos de la ley y extremos en que la experiencia acredite y la previsión recomiende una modificación que, debidamente meditada, y después de oír algunas otras elevadas Autoridades que acaben de ilustrarla, pueda someterse en su día á la deliberación de las Cortes, teniendo también muy en cuenta los proyectos pendientes ante el Parlamento intimamente relacionados con el juicio oral, en el propósito que anima á este Ministerio de preparar para el Enjuiciamiento criminal una solución de concordia entre las diferentes escuelas de la ciencia y la política, que signifique en todo lo fundamental un verdadero progreso, y ofrezca garantías de estabilidad en los límites que las condiciones de los tiempos consienten.

De Real orden lo comunico á V. E., con remisión de los antecedentes reunidos en este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.

SILVELA.

Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por Don Julián Pagán, en la que solicita autorización para establecer unas salinas en una hacienda de su propiedad denominada Lopollo:

Visto los favorables informes de la Junta provincial de Sanidad, Autoridad de Marina de Cartagena, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y Gobernador civil de la misma provincia, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con lo propuesto con esa Dirección general, ha tenido á bien autorizar á D. Julián Pagán y Ayuso para que en la faja de terreno que resulta libre entre el camino de los Alcázares á Cabo de Palos en la confrontación de la hacienda llamada de Lopollo y el límite interior de la zona de salvamento, demarcada por el Ingeniero Jefe de la provincia en la contigua playa, construya los edificios proyectados con destino al servicio de las salinas que trata de establecer en terrenos de su propiedad, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.^a El concesionario, además de las obras del proyecto, construirá por su cuenta sobre los canalizos que conducen el agua del mar á las salinas, las tajeas en número y con la sección de desagüe necesaria para no interrumpir el paso en todo el ancho de la zona de vigilancia demarcada por el Ingeniero Jefe, como dispone la ley vigente de Puertos.

3.^a El Ingeniero Jefe, ó el Ingeniero subalterno en quien delegue, replanteará las obras y marcará la situación de los expresados edificios á las convenientes distancias de ambos límites de la zona libre para dejar completamente expedito en todo tiempo el uso de la zona de salvamento y el del mencionado camino de los Alcázares, demarcando al propio tiempo esta vía de comunicación con el ancho que le corresponda, y que en ningún caso será menor de seis metros. Demarcará asimismo los espacios en que podrá situarse las eras para las operaciones de las salinas.

4.^a Será obligación del concesionario conservar constantemente en buen estado las obras que afectan al dominio público y al del Estado, como el malecón ó dique y los canalizos de alimentación de las salinas y los grupos de tajeas que han de darle paso al través de la zona de vigilancia y del expresado camino de los Alcázares.

5.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de tres meses y se terminarán en el de dos años, el dique, malecón, los canalizos y los cuatro grupos de tajeas, cuyos dos plazos se contarán á partir de la fecha de la concesión, quedando el concesionario en libertad de construir los edificios á medida que los necesite.

6.^a El concesionario satisfará de una vez en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Murcia dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha deter-

minada en la condición anterior, el importe del valor del terreno que han de ocupar las obras y demarque el Ingeniero, conforme se estipula en la condición 3.^a, á razón de 23 pesetas por hectárea.

7.^a En garantía del cumplimiento de las anteriores condiciones depositará el concesionario en la misma Tesorería de Hacienda pública, como fianza y dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de esta concesión, el importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras que consta en el expediente, adicionado con el del dique ó malecón y grupo de tajeas, cuya fianza le será devuelta cuando certifique el Ingeniero Jefe de la provincia que se han terminado y recibido las obras antes expresadas, que afectan al dominio público y del Estado.

8.^a Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasiona la autorización, incluso los de la inspección y vigilancia que ha de ejercer el Ingeniero Jefe durante la construcción de las obras por sí ó por medio de sus subalternos.

9.^a La autorización se concede á perpetuidad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de propiedad particular.

10. Si el concesionario no conservase en buen estado las obras que afectan al dominio público y del Estado, la Administración le fijará un plazo para su reparación, y trascurrido sin llevarla á cabo procederá á ejecutarla por cuenta del concesionario embargando al efecto, si fuera preciso, la cantidad necesaria de los productos de las salinas.

11. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones de esta concesión producirá la caducidad, con pérdida de la fianza y de las obras que dentro del dominio público y del Estado tuviese ejecutadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1884.

SARDOAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Francisco Jover y Tovar, Cónsul de Bélgica en Almería; á D. Martín Cabús, Cónsul de Honduras en Barcelona; á D. José Zuzarte Wurén, Cónsul de Portugal en Barcelona; á D. Francisco Lizano Ortiz, Vicecónsul del Uruguay en Cartagena, y á D. Rafael Echeagaray, Vicecónsul de Venezuela en Santander.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á Mr. George D. Arzmüller para Agente consular de los Estados Unidos en Tarragona; para igual cargo de Francia en Córdoba y Sagua la Grande á los Sres. D. José Sánchez Muñoz y Mr. Frías (Guillaume) respectivamente; á Mr. James H. Finlay para Vicecónsul de la Gran Bretaña en Ponce; á D. Cornelio R. Blair Pickford para que siga desempeñando el cargo de Agente consular de Italia en Cebú, y á Don Francisco Bartón y Cortón para Vicecónsul de Portugal en San Juan de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Tesorería general de Filipinas.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas. Hace saber que en 11 de Abril de 1872 se expidió por la Caja de Depósitos dos cartas de pago á favor de D. Tiburcio Salvador, contratista de la construcción de un puente entre la isla de la Concepción y el barrio de la Concepción, por valor la primera de 18.000 pesetas, ó sean pesos fuertes 3.600 nominales, y la segunda de 238 pesetas, ó sean pesos fuertes 47'66 en dinero, bajo el concepto de necesarios, el primero en efectos y el segundo en metálico, las cuales se hallan tomadas razón á los registros de inscripción y diarios de entraña respectivamente, números 38, 1.220, 111 y 1.219; y habiendo sufrido extravío las cartas de pago de referencia, según ha manifestado la Dirección general de Administración civil en su comunicación de fecha 5 del mes próximo pasado, en su consecuencia el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general, dispuso en acuerdo de 23 del propio mes se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio, en las Gacetas oficiales de esta capital y de la Corte de Madrid el extravío de las citadas cartas de pago, á fin de que las que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por nulos y de ningún valor los documentos de que se trata.

Manila 6 de Noviembre de 1883.—Matías A. de Vejer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 22 de Diciembre de 1883.

		ACTIVO.		ORO.	BILLETES.
					B. E. H.
Caja.....				3 090.998	4 069 570 30
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2 640.859 82	59.932 95		
	Idem de tres á seis meses.....	708.823 34	"		
	Idem á más tiempo.....	4.405.511 45	"		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.454.894 61	59.932 95		
			23.008	7.454.894 61	98.940 95
Otros créditos.....	Billetes hipotecarios de 1880.....	3.682.900	"		
	Sucursales.....	4.219.251 82	82.548 78		
	Créditos vencidos.....	632 662 33	2.689.296 89		
	Corresponsales.....	2.939 93	"		
Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes.....				5.637.774 08	2.778.645 67
Recibos de Contribuciones.....				43 35	42.427.056 75
Recaudadores de Contribuciones.....				804.514	"
Recaudación de Contribuciones.....				73.915 01	"
Propiedades.....				135.083 60	"
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	33.631 65	4.691 31		
	Generales.....	97.074 60	2.586 95		
				430.755 40	6.678 26
				17.161.951 75	49.380.891 93
PASIVO.					
Capital.....				8.000.000	
Fondo de reserva.....				103.465 77	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5 348.536 16	3 886 774 70		
	Depósitos sin interés.....	445.979 85	983 338 74		
	Dividendos atrasados.....	26 320	26 356 85		
	Idem corriente.....	26 840	"		
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....				5 848.076 01	4.896.487 26
	Empréstito de 25 millones.....	178.402 53	"		42.427.056 75
	Corresponsales.....	"	38.606		
Otras obligaciones.....	Cuentas varias.....	5 356 44	276.463 07		
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba.....	264 681 60	"		
	Comisionados.....	110.624 98	"		
Hacienda pública: cuenta recaudación de Contribuciones.....				496.269 31	345.074 07
Saneamiento de créditos vencidos.....				1.137.198 10	
Intereses por cobrar.....				7.402 02	1.738.854 95
Ganancias y pérdidas.....				1.321.091 84	
				242 448 70	3.421 90
				17.161.951 75	49.380.891 93

Habana 22 de Diciembre de 1883.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 250.000 metros de lienzo de algodón con destino á sábanas y fundas de cabezal, se convoca por el presente anuncio á todos los fabricantes de tejidos de esta clase, á fin de que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragón, el día 28 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son los de: una peseta 30 céntimos para el lienzo de sábana, y 70 céntimos de peseta para el metro de lienzo de cabezales.

5.ª Los licitadores acompañarán á su oferta documento que justifique el concepto en que representan á la fábrica á que hagan referencia.

Madrid 24 de Enero de 1884.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

Modelo de proposición.

D. F. de T., propietario, Director, Gerente, Administrador ó representante de la fábrica de tejidos de....., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de..... el día..... de....., núm..... según el cual han de ser contratados 250.000 metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos á los precios de..... (en letra) pesetas el metro de lienzo para sábanas, y 4..... (en letra) pesetas el metro de lienzo para fundas de cabezal. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
405—S

Dirección general de la Caja y Recruta de los Ejércitos de Ultramar.

El día 1.º del mes de Febrero dará principio por esta Dirección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce de la mañana á tres y media de la tarde:

MES DE FEBRERO DE 1884.

Día 1.º de id.

Letras O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Día 4 de id.
Letras A, B, C, D, E y F.

Día 5 de id.
Letras G, H, I, J, L, M y N.

Día 6 de id.
Incidencias.
Madrid 29 de Enero de 1884.—El General, Director, Acosta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 3.ª

Número 1.682 antiguo del expediente.—Ramo de depósitos; interesado D. Francisco de Paula Ugarte; reclamante D. Manuel de Anduega. Por acuerdo de la Dirección de 15 de Enero de 1884 se consigna que por ahora no puede abonarse los créditos hasta que se acredite si fueron ó no devueltos los depósitos.

Núm. 3.914-77 del expediente.—Ramo de obras pías; interesado D. Mariano García, testamentario de Doña Manuela Pérez Ochoa Sevillano; reclamante D. Gregorio García Ruiz; se desestima la reclamación mediante á que el crédito que se solicita fué ya abonado. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 1.651 del id.—Ramo de Deuda de Ultramar; interesado D. Pedro de Vera; que se presente en estas oficinas ó persona autorizada por él para recibir el documento que solicitó se le devolviera. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 312 del id.—Ramo de presas francesas; interesados herederos de Doña Felipa Vélez de Escalante y de D. Félix Ruiz; apoderado D. Cayetano de Terán; que los créditos de dicho ramo se hallan en suspenso conforme á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 1.º de Agosto de 1851 y pendientes de resolución por las Cortes de la Nación hasta que se resuelva el oportuno proyecto de ley. Acuerdo de la Dirección id. id.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Subdirector, primer Letrado, Jefe de la Sección 1.ª, Ignacio Martín Esperanza.—V. B.—El Director general, Ferrages.

SECCION 1.ª

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente de calificación de diezmos, núm. 162.—Reclamante el Marqués de Bélgida, por los que en su casa percibía

en los pueblos de Torrevicente, Sauquillo de Paredes, Bello Barcoes y Marzobel de la provincia de Soria. Por Real orden, fecha 2 de Enero de 1884 se desestima el derecho á la indemnización solicitada por no hallarse comprendida en el principio fundamental consignado en la ley de 20 de Marzo de 1846.

Idem núm. 8.257 de la Deuda del Personal.—D. Miguel Figueroa, Oficial primero que fué del Archivo del Ministerio de Estado, Contaduría Central: crédito 22.831 rs. 30 céntimos; reclamante D. Mariano Lapiere. Por Real orden de 12 de Diciembre de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado, y en su virtud se declara firme y subsistente el acuerdo de caducidad que dictara la extinguida Junta de la Deuda en sesión de 14 de Julio de 1871.

Idem números 55.086 y 57.878 de id. id.—D. Francisco de la Torre, Cura beneficiado de Cabrojo en la diócesis de Santander y Párroco de Bierva en Peñamellera en la de Oviedo: crédito 13.173 rs.; reclamante D. León María de Argós. Por acuerdo de 4 de Enero de 1884 se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en las leyes de 19 y 21 de Julio de 1869 y 1876.

Idem núm. 52.037 de id. id.—D. Julián López Silva, Párroco de San Salvador de la O en la diócesis de Lugo: crédito 13.441 reales; reclamante D. Antonio María Valcárcel en representación del ejecutor testamentario D. Pablo Fernández y Mundin. Por acuerdo de la Dirección general fecha 8 de igual mes, se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre del mismo año.

NEGOCIADO 7.ª

Expediente núm. 6.130 de 1871.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Montemolín (Cáceres); reclamante D. José Buenaventura Gómez, apoderado del Párroco de la villa de Montemolín; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 31.733, de 9.240 rs. vn., expedida á favor de la cofradía de Animas de la villa de Montemolín. Otra núm. 31.827, de 5.895 rs. vn., expedida á favor de la imagen de San Benito en dicha villa. Otra id. id., núm. 31.828, de 900 rs. vn. á favor de la cofradía de la ermita del Espíritu Santo en dicha villa; y otra id. id., núm. 31.829, de 9.408 rs. vn., expedida á favor de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario en dicha villa. Caducados los capitales y todos los intereses de dichas láminas por acuerdo de la Dirección general de 3 de Enero de 1884, con arreglo á la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.611 de 1870.—Acreedor primitivo cofradía de Nuestra Señora de la Cueva en la villa de Esparragosa de Lares (Cáceres); reclamante D. José Buenaventura Gómez, en concepto de apoderado del Sr. Cura párroco de Esparragosa de Lares (Cáceres); lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 31.848, de 19.860 rs. con 20 mrs., expedida á favor de la cofradía de Nuestra Señora de la Cueva en la villa de Esparragosa. Caducado capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 5 de Enero de 1884, con arreglo á la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 4.739 de 1870.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de la villa de Cantalapiedra (Salamanca) por D. Alonso Martín de Mercado; reclamante D. Agustín Olguera, en concepto de apoderado de D. Rafael y D. Angel García y de D. Sabino Cabrera, padre de Doña Emilia, en concepto de herederos de D. Rafael García Delgado: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 26.053, de 11.460 rs. vn., expedida á favor de la capellanía fundada en la villa de Cantalapiedra por D. Alonso Martín de Mercado. Caducado el capital y todos sus intereses por acuerdo de la Di-

rección de 5 de Enero de 1884, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.
Idem núm. 1.226 de 1865.—Acreedor primitivo Cofradía titulada de San Martín del Valle, de la villa de Piedrahita de Juarros, Burgos; reclamante D. Fernando Domingo López, como apoderado de dicha cofradía; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 30.457, de 31.445 rs. con 14 mrs., expedida á favor de la cofradía titulada de San Martín del Valle de la villa de Piedrahita de Juarros. Caducado capital é intereses posteriores á 30 de Setiembre de 1841 y el abono de los intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Setiembre de 1841 por acuerdo de la Dirección general de 5 de Enero de 1884 y en conformidad á la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 5.616 de 1870.—Acreedor primitivo varias fundaciones en el lugar de Albaina, provincia de Burgos; reclamante D. Manuel Luengas de Palacio á nombre de D. Tomás Argote y Martínez y otros; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 38.682, de 3.569 rs. con 6 mrs., á favor de la capellanía colativa de D. Rafael Santos Fernández y consortes en el lugar de Albaina, provincia de Burgos. Otra idem id., núm. 38.687, de 1.929 rs. vn., expedida á favor de la capellanía de Teresa de Subijana en dicho lugar. Otra id. id., número 38.688, de 2.731 rs. con 20 mrs., á favor de la capellanía colativa de D. Manuel Martínez, en el lugar de Fuidio (condado de Treviño) Burgos. Caducados capitales y todos sus intereses por acuerdo de la Dirección general de 7 de Enero de 1884, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 2.293 de 1866.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Torrico; reclamante D. Eduardo de Toro y Navarro, como apoderado de D. José Maillo y Corral, Cura párroco de la villa de Torrico; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 31.565, de 1.930 rs. con 18 mrs., expedida á favor de la cofradía de la Vera Cruz en la villa de Torrico. Otra id. id., núm. 32.006, de 3.004 rs. con 24 mrs. á favor de la misma cofradía. Otra id. id., núm. 32.104, de 2.281 reales con 27 mrs., expedida á favor de la imagen de Nuestra Señora de la Soledad de la misma villa. Caducados los capitales é intereses posteriores á 30 de Setiembre de 1841 por acuerdo de la Dirección de 41 de Enero de 1884, con arreglo á la orden de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 3.392 de 1869.—Acreedor primitivo cofradía de la Vera Cruz de la parroquia del lugar de San Mamés (Burgos); reclamante D. Pedro de Orbe y Orbe y D. Jerónimo Galego de Sierra, como apoderados de D. Anselmo Pérez Pardo; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 46.029, de 4.343 rs. con 13 mrs. á favor de la cofradía de la Vera Cruz de la parroquia del lugar de San Mamés (Burgos). Caducadas las nueve décimas partes que pertenecen á la Cofradía de la Vera Cruz y todos sus intereses anteriores á 30 de Setiembre de 1841, con arreglo al caso 6.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869, y abonándose la décima parte restante del crédito que pertenece á la Casa Misericordia de Burgos, así como la parte de intereses que correspondan hasta 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 12 de Enero de 1884.

Idem núm. 663 de 1864.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en la iglesia de Nuestra Señora de Troya, en la villa de Valdenebro, por D. Pedro J. Valdenebro; reclamante D. Vicente Espinosa, como apoderado de las herederas de Francisco Díez Villullas y su esposa Juana de Castro Monge; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 48.358, de 21.750 rs. vn., expedida á favor de la expresada capellanía. Caducado el capital y los intereses devengados desde 1.º de Enero de 1825 á 9 de Mayo de 1844 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y por acuerdo de la Dirección general de 12 de Enero de 1884.

Idem núm. 2.633 de 1866.—Acreedor primitivo Junta del Pósito de la villa de Belalcázar; reclamante D. Carlos María Rebollo y Gutiérrez, como apoderado del Ayuntamiento de Belalcázar; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 31.494, de 36.006 rs. vn., expedida á favor de la Junta del Pósito de la villa de Belalcázar. Caducado capital é intereses hasta 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 12 de Enero de 1884, y en conformidad al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 383 de 1864.—Acreedor primitivo cofradía de Nuestra Señora de los Angeles, titulada de la Veguilla en el lugar de Cobos; reclamante D. Modesto de Celis y Mier, en concepto de apoderado del Abad y Patrono y hermanos cofrades de Nuestra Señora de los Angeles titulada de la Veguilla; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 45.879, de 33.656 rs. con 13 mrs., expedida á favor de la indicada cofradía en la ermita sita en el lugar de Cobos. Caducadas las nueve décimas partes que pertenecen á la cofradía de Nuestra Señora de los Angeles con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y se acuerda igualmente por la Dirección general de fecha 14 de Enero de 1884 la conversión de la otra décima parte y abono de interés hasta 30 de Junio de 1851 por pertenecer á la Casa Misericordia de Burgos, con arreglo al caso 7.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Subdirector primero, Letrado, Jefe de la Sección 1.ª, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.—El Director general, Ferratges.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 del corriente, el día 16 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las Estadísticas de cabotaje correspondientes á los años naturales de 1882, 1883 y 1884.

El tipo máximo admisible es el de 28 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada que se fija en 500 ejemplares por cada una de las Estadísticas de los años mencionados, en los tipos de papel que estarán de manifiesto en esta Dirección general con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde del expresado día, en pliegos cerrados redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañarse carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente, á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes en la clase de valores admisibles para este objeto.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta oficina general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.
Madrid 26 de Enero de 1884.—El Director general, P. O., Pedro Alcántara de Ezeiza.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 10 del corriente, el día 10 de Marzo próximo se celebrará subasta

pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las Estadísticas generales del Comercio exterior de España correspondientes á los años naturales de 1883, 1884 y 1885.

El tipo máximo admisible es el de 35 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada que se fija en 500 ejemplares para cada una de las Estadísticas de los años mencionados, en los tipos de papel que estarán de manifiesto en esta oficina general con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho día, en pliegos cerrados redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañarse carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente en valores públicos, á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 26 de Enero de 1884.—El Director general, P. O., Pedro Alcántara de Ezeiza.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 1.º de Febrero próximo, de diez á dos de la tarde:

Dirección general del Tesoro público.

Nota de los licitadores á cuyo favor han sido adjudicadas las subastas de plata que á continuación se expresan.

FECHAS de la inserción de los anuncios	FECHAS de la celebración de las subastas.	NUMERO de kilogramos subastados.	NOMBRES de los adjudicatarios.	NUMERO de kilogramos adjudicados á cada uno de los rematantes.
22 de Noviembre de 1880.	13 de Diciembre de 1880.	20.000	No hubo postores.....	0
14 de Diciembre de 1880.	24 de Diciembre de 1880.	20.000	D. Ignacio Figueroa.....	18.000
6 de Febrero de 1881.....	25 de Febrero de 1881....	20.000	Sres. Dóriga é Hijos.....	5.000
19 de Abril de 1882.....	3 de Mayo de 1882.....	30.000	Banco de España.....	20.000
24 de Mayo de 1882.....	5 de Junio de 1882.....	30.000	Idem.....	30.000
25 de Agosto de 1882.....	6 de Setiembre de 1882....	30.000	Idem.....	30.000
29 de Setiembre de 1882..	12 de Octubre de 1882....	30.000	Idem.....	20.000
14 de Diciembre de 1882..	28 de Diciembre de 1882..	50.000	Unión Bank.....	40.000
14 de Marzo de 1883.....	30 de Marzo de 1883.....	50.000	Idem.....	21.000
16 de Junio de 1883.....	26 de Junio de 1883.....	50.000	D. Ignacio Figueroa.....	14.000
			Sres. Weisweiler y Bauer...	15.000
			Unión Bank.....	20.000
			Banco de España.....	30.000
			Idem.....	9.000
			Sres. Weisweiler y Bauer...	38.000
			D. Ignacio Figueroa.....	3.000

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 26 del actual ha quedado abierta al público con servicio limitado la estación municipal de Motrico, dependiente de la Sección de San Sebastián.
Madrid 29 de Enero de 1884.—El Director general, Gregorio Cruzada Villasmil.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.

D. José María Jáudenes, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que en vista de lo solicitado por el Ayuntamiento de Pedro Martínez, y en atención á lo que dispone la Real orden de 27 de Junio de 1877 y de lo resuelto por la Superioridad respecto al disfrute de los espartos de Guadix, he acordado suspender la subasta de los espartos del referido pueblo de Pedro Martínez señalada para el día 9 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, y anunciar un nuevo remate de los mismos por tres años, á contar del presente de 1884, la cual será doble y simultánea ante este Gobierno y la Alcaldía respectiva, y tendrá efecto el día 29 de Febrero próximo, á la una de su tarde, bajo el tipo de 39.120 pesetas y demás condiciones que marca el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la Secretaría del indicado Municipio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se inserta.
Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para conocimiento de los licitadores.

Granada 25 de Enero de 1884.—El Gobernador, José Jáudenes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento por tres años, á contar del presente 1884, del esparto de los terrenos públicos de Pedro Martínez, hace proposición por el precio de..... (en letra) pesetas, para el cual acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

110—S

Diputación provincial de Madrid.

Secretaría.—Negociado de Beneficencia.

Esta Corporación ha acordado que por espacio de ocho días se admitan en su casa Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, mo-

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO.

PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta número 3.133 de señalamiento.
Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4.918 de id.
Primer semestre de 1876, carpeta núm. 4.613 de id.
Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 4.389 de id.
Primer semestre de 1877, carpeta núm. 4.214 de id.
Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.092 á 94 de idem.
Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 4.063 á 66 de id.
Primer semestre de 1879, carpetas números 4.092 á 35 de idem.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.927 á 30 de idem.
Primer semestre de 1880, carpetas números 3.749 á 52 de idem.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.630 á 34 de idem.
Primer semestre de 1881, carpetas números 3.495 á 99 de idem.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.521 á 27 de idem.
Primer semestre de 1882, carpetas números 3.371 á 77 de idem.
Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.187 á 97 de idem.
Primer semestre de 1883, carpetas números 2.760 á 78 de idem.
Madrid 29 de Enero de 1884.—El Director general, P. V.º Eduardo Caro.

delos, dibujos, ó simplemente descripciones por escrito, de carruajes especiales destinados á la conducción de enfermos contagiosos á los hospitales, con el fin de acordar lo más convenientemente una vez adquirida idea del carruaje y de su coste aproximado.
Madrid 24 de Enero de 1884.—El Secretario, Camilo Pozzi, 145—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario en metálico por la tercera parte del 80 por 100 de propios del Ayuntamiento de Morón, importante 156 rs., constituido en esta sucursal en 28 de Febrero de 1862 bajo el núm. 352 de entrada, se hace presente por medio de este periódico oficial á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo lo presente en esta Intervención á los efectos correspondientes, puesto que la referida carta de pago es nula y de ningún valor ni efecto.
Sevilla 23 de Enero de 1884.—El Interventor, Eduardo de MármoL, 140—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Valencia.

D. Luis Martínez de Hervás, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia.
Por el presente hago saber que habiendo presentado en esta oficina D. Vicente López una solicitud, en la que se reclama certificación que supla para los efectos del canje la existencia de dos recibos extraviados del empréstito de 175 millones, que figuran en el núm. 6.496, y que importan cada uno de por sí la cantidad de 127 pesetas 2 céntimos, satisfechas por el primero y segundo plazo por el interesado, en el concepto de Médico de esta ciudad; por el presente se llama y emplaza á los tenedores de los mencionados recibos, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los presenten en esta Administración, con el objeto de averiguar el mejor derecho de los tenedores ó del solicitante; debiendo advertir que si en el plazo que se marca no los presentaren, se darán por nulos dichos recibos sustituyéndolos por una certificación de esta oficina que se entregará á D. Vicente López.
Valencia 26 de Enero de 1884.—Luis Martínez de Hervás, 141—M

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Granada.

Pliego de condiciones bajo las que se han de celebrar en pública subasta las reformas en la casa núm. 5 de la calle del Buen Suceso, para la instalación provisional de las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuyas reformas habrán de ajustarse á la memoria y presupuesto aprobado por Real orden de 8 del corriente mes y año.

1.º El remate se verificará el día oneno al en que se publique esta subasta en la GACETA DE MADRID, á la una de su tarde, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ante su señoría y los Sres. Interventor, Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado y Notario público.

2.ª No se admitirá en la subasta postura que exceda de 8.492 pesetas 92 céntimos.

3.ª Las obras de reforma en la precitada casa se harán según el proyecto presentado y aprobado por Real orden de 8 de los corrientes, el cual se encuentra de manifiesto en esta Administración.

4.ª Serán admitidas á la licitación todas las personas que según las leyes civiles y administrativas tengan capacidad para obligarse, y bajo las formas que las mismas establecen.

5.ª El rematante quedará obligado á realizar las obras con arreglo á las condiciones facultativas, así como á dar por terminadas las mismas en el preciso término de un mes, sin que pueda solicitar prórroga alguna.

6.ª El contrato se verificará á riesgo y ventura.

7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y se acompañará dentro de él la carta de pago que acredite la consignación del 5 por 100 que sirve de base para la subasta en la Caja de Depósitos de esta provincia.

8.ª Una vez adjudicado el remate acreditará aquél á quien á su favor se haya hecho, por medio de la correspondiente carta de pago, el depósito en la sucursal mencionada de otro 5 por 100 como fianza para el cumplimiento de su obligación.

9.ª Si por causa de rescisión por no cumplir el contratista sus obligaciones hubiere de celebrarse segunda subasta, y entre el primero y segundo remate existiese diferencia con perjuicio de los intereses de la Hacienda, será de cuenta y cargo del primer rematante, el cual satisfará también el perjuicio por la demora del servicio, empleando esta Delegación la vía de apremio para conseguirlo.

10.ª Cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos del contrato, se resolverán en la vía administrativa, renunciando el rematante á todo fuero ó privilegio.

11.ª Quedará obligado el contratista á otorgar la escritura de su compromiso, en la inteligencia que de no hacerlo se rescindiré el contrato á su costa.

12.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de escritura y demás que se origine.

13.ª Hechas, reconocidas y aprobadas por el Sr. Arquitecto las obras proyectadas, la Hacienda satisfará la cantidad en que consta el remate tan luego como se obtenga de la Superioridad la consignación de fondos y orden de pago.

14.ª En la cantidad en que se haga el remate el contratista tendrá la obligación de satisfacer la suma que se consigna en el presupuesto para formación del mismo, honorarios por reconocimiento de la casa y dirección facultativa.

Granada 26 de Enero de 1884.—El Administrador, José E. Escobar.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para las reformas de la casa número 5 de la calle del Buen Suceso, donde se han de establecer las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se compromete á ejecutar dichas obras bajo las condiciones insertas en el Boletín oficial, núm....., por la cantidad de....., (aquí se expresará por letra la que se señale) acompañando la carta de pago del depósito previo.

Granada..... de..... de 1884.

(Firma del interesado.) 107—S

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de ejecutar el servicio de transporte del mobiliario, libros, legajos de papeles, existencias de fondos de la Caja, efectos de los almacenes de estancadas y documentos existentes en los Archivos desde el local donde actualmente se encuentran todas las oficinas de la Hacienda, placeta de la Trinidad, al nuevo local situado en la calle del Buen Suceso, núm. 5.

1.ª Por el servicio de transportes de mobiliario y todos los demás efectos y papeles del Archivo no se admitirá proposición que exceda de 4.000 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado por Real orden de 18 del actual.

2.ª Asimismo no será admitida mayor proposición que la de 4.000 pesetas, que se señalan por cordelería y embalaje; quedando para la Hacienda la cordelería que se invierte en este servicio.

3.ª La traslación será hecha en carros con las seguridades que sean necesarias; y si es en días de lluvia, cubiertos para que no sufran deterioro los efectos. Se efectuará por dependencias y bajo la inmediata dirección é inspección de los Jefes de las mismas y sus subordinados por Negociados á fin de que no se confundan unos asuntos con otros.

4.ª La traslación de los Archivos se ejecutará por anaquelaría, en términos de que no podrá transportarse una parte sin que esté colocada la otra en el nuevo local que se destina al efecto, siendo de cuenta del rematante el desarme y colocación de dicha anaquelaría y la compostura que en las mismas pueda necesitarse.

5.ª La traslación de los caudales se ejecutará en los términos y día que acuerde el Sr. Delegado, con las seguridades que para ello estime adoptar, quedando asimismo obligado el contratista á la traslación de las Cajas de los mismos fondos.

6.ª La subasta tendrá efecto á los 15 días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este pliego en la GACETA DE MADRID, á la una de su tarde, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, ante su Autoridad, el Sr. Interventor, el Administrador de Propiedades é Impuestos, el Abogado del Estado y Notario público.

7.ª Para optar á la subasta será requisito indispensable hacer previamente la consignación del 5 por 100 que sirve de base para la subasta en la Caja de Depósitos de esta provincia.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que serán admitidos por espacio de media hora, y trascurrida no se aceptará ninguna otra por ventajosa que sea, adjudicándose al mejor postor y devolviéndose los depósitos de las que no sean admitidas.

9.ª El rematante queda obligado á satisfacer todos los gastos que ocurran y de su cuenta el otorgamiento y pago de la escritura pública que ha de otorgar para el cumplimiento de este servicio.

10.ª Interin no recaiga la aprobación correspondiente, no podrá exigir el contratista que se lleve á efecto, así como la Hacienda queda obligada á satisfacer la cantidad en que consista el remate tan luego como esté terminado el servicio y se obtenga de la Superioridad la consignación de fondos y orden de pago.

11.ª La traslación deberá hacerse dentro del término de 30 días, contados desde el en que de principio, excluyendo los feriados.

12.ª Será de cuenta del contratista recoger y conducir hasta los carros todos los libros, legajos y papeles que existen en las oficinas de la Delegación, así como la anaquelaría y demás efectos que existan, y colocarlos en el nuevo local.

Granada 26 de Enero de 1884.—El Administrador, José E. Escobar.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la traslación de todos los efectos, enseres y legajos de las oficinas de Hacienda al nuevo local donde se van á establecer dichas dependencias, se compromete á ejecutar dicho servicio, bajo las condiciones insertas en el Boletín oficial número....., y por la cantidad de.....

(Aquí se expresará por letra la que se señale, tanto por el servicio de traslación como por cordelería y embalaje), acompañando la carta de pago del depósito previo.

Granada..... de..... de.....

(Firma del interesado.) 106—S

Administración del Correo Central.

día 29.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 565 Domingo Alonso.—Rueda.
- 566 Pedro García.—Ubeda.
- 567 Pedro Astudillo.—Millana.
- 568 Tomás López.—Morón de la Frontera.
- 569 Sixto Lozano.—Almagro.
- 570 Antonio Montesinos.—Cabañal.
- 571 Roso Domínguez.—Chapinería.
- 572 Lucas Riol.—Monasterio de Vega.
- 573 Francisca Mayoral.—Carabanchel.
- 574 Antonio Jiménez.—Málaga.
- 575 Juan Polo.—Villanueva de la Reina.
- 576 Sebastián Sánchez.—Mocías de la Jara.
- 577 Teresita Valares.—Cáceres.
- 578 Félix Fernández.—Barajas de Melo.
- 579 Conce de Agramonte.—Andújar.
- 580 Rosario del Corazón de Jesús.—Carabanchel.
- 581 Casadela Barranco.—Valdemoro.
- 582 Crisantes Cuerva.—Huecas.
- 583 Francisco de Moya.—Málaga.

Madrid 29 de Enero de 1884.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 29.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
París.....	José Tjoat.....	Sin señas.
Sevilla.....	Conde Porsert.....	Arenal, 4.
Darmiel.....	Poilmier.....	Plaza S. Martín, 2.
Irún.....	Juan Rodríguez Solano.....	Carrera S. Jerónimo.
Alcalá Henares..	Francisco Cuba....	Barco, 5, segundo.
Granada.....	José Gracia Cantalapedra.....	Alcalá, 16 duplicado.
Valencia.....	Larrey.....	Almendra, 10.
Sabadell.....	Jeljelau.....	Sin señas.
Córdoba.....	Rafael Fernández..	Fonda nueva Universo
Alora.....	Abojador.....	Mayor, 43 (ausente).
Málaga.....	Cristino Tausent....	Sin señas.
Zafra.....	Justo Palomas.....	Cava Baja, segundo.
Palma.....	Leandro Lava.....	Alfárez Ministerio Guerra.
Santander.....	Ramón Pérez Carrasco.....	José Martín, 34, bajo.
Almería.....	Manuela Merigo....	Reina, 6, bajo izqda.
<i>Chamberi.</i>		
Trujillo.....	José Benito.....	Paseo Santa Engracia, convento nuevo Salesas.
<i>Norte.</i>		
Ciudad Rodrigo..	Sofía Vesolowski...	Moya, 3.

Madrid 29 de Enero de 1884.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza hace saber que no habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada para la demolición y aprovechamiento de materiales procedente del cuartel de San Mateo de esta Corte, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta con iguales condiciones que la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 41.º, y redactadas, con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 24 de Enero de 1884.—José de Nájera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones legales, facultativas y económico-facultativas y demás referentes á la subasta que trata de llevar á cabo la Comandancia de Ingenieros de Madrid para demolición y limpieza de solar y aprovechamiento de materiales del edificio cuartel de San Mateo de esta Corte, sito en la calle del mismo nombre, se compromete á verificar el servicio, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, por la suma de..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra, sin raspaduras, enterrreglados ni enmiendas); en garantía de lo cual acompaña á esta proposición, extendida en papel del sello 41.º, carta de pago importante 2 500 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) 109—3

Ayudantía militar de Marina del distrito de Estepona.

D. José González Auriolos, Teniente de navío de la Armada nacional y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 días para que se personen en esta Ayudantía militar de Marina á los procesados Francisco Ordóñez Solano, natural, vecino y de la matrícula de Estepona, casado, y de 27 años; Pedro Gómez Vázquez, de la matrícula de Estepona, casado, y de 34 años; José Quintero Vázquez, natural de Algeciras, vecino de La Línea, viudo, y de 43 años, y Diego Martín González, natural de Manilva, vecino de La Línea, soltero, y de 31 años, para notificarles acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina en causa que se les ha seguido en la Comandancia de Marina de Málaga por delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificar la presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 21 de Enero de 1884.—José Auriolos. 133—M

Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo venderse en pública subasta 13 tiros de atalaje de cuatro mulas, modelo 1855, y 13 monturas de plazas montadas en estado de inutilidad y con el completo de hierros y demás, así como seis de estas últimas, modelo antiguo en dicho estado y sin hierros ni bridas, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería, en orden fecha 3 de Julio último, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 13 de Marzo próximo ante la Junta económica del referido establecimiento, donde los interesados podrán presentar en los 30 minutos antes de la hora precitada para el acto las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados redactadas en papel sellado de la clase 41.ª de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni interlineados, y arregiadas en un todo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas del resguardo á que se refiere la prescripción 6.ª del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en la indicada dependencia todos los días no feriados.

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en (tal parte), calle..... número....., (según cédula personal núm..... que exhibe), enterado del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de atalajes y monturas existentes en el Parque de Artillería de Madrid, se comprometo á satisfacer por cada un tiro de cuatro mulas de..... (tal ó tales lotes ó por cada montura de tal ó tales lotes), la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Sanjuán.

Universidad literaria de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual se proveerá con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesita:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, cuyo título deberán presentar antes de tomar posesión del cargo.

Reunir además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

En el caso de no presentarse aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á las dos de la tarde del último en que termine dicho plazo.

Granada 26 de Enero de 1884.—El Rector interino, Doctor Manuel Fernández de Figares. 136—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Huelva.

D. Antonio García Ramos, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado llevar á efecto las obras de alcantarillado, adquinado, asfaltado y enlosado de las calles del Puerto, Tetán, Palacio, Ricos y Rascón al tenor de las condiciones facultativas y económicas que en definitiva estarán de manifiesto para la común inteligencia, y á los siguientes presupuestos.

	Pesetas.
Obras de la calle del Puerto.....	20.628'77
Idem de la de Tetán.....	5.492'29
Idem de la de Palacio.....	2.610'87
Idem de la de Ricos.....	17.204'22
Idem de la de Rascón.....	12.807'76
TOTAL importe de los presupuestos reunidos...	65.143'61

La subasta tendrá lugar en la Casa Capitular, á las ocho de la noche del día 27 de Febrero próximo, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 41.º, acompañando la cédula personal y la carta de pago que justifique haberse constituido el depósito del 5 por 100 como garantía, ajustándose al siguiente modelo.

D. N. N., vecino de..... como lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuestos y demás datos que constituyen el expediente de subasta para las obras de pavimentado de las ca-

bles del Puerto, Tetuán, Palacio, Ricos y Rascón, me obligo á ejecutar todas las obras que se expresan en los respectivos presupuestos, con estricta sujeción á las mencionadas condiciones por la cantidad de (en letra), obligándome también á cumplir todos los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma.)

El acto será autorizado por Notario público, y se cumplirán en él las prescripciones que contiene el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Huelva 25 de Enero de 1884.—Antonio G. Ramos.—El Secretario, Tomás Rodríguez. 108—S

Alcaldía constitucional de Huércal-Overa.

D. Pedro Sánchez Parra, Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con 2.000 pesetas anuales, en sesión del día de ayer se acordó anunciarlo por medio de este edicto, para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Huércal-Overa 23 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pedro Sánchez Parra.—El Secretario accidental, Rodrigo Alarcón y Cano. 157—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias de lo criminal.

HUELVA.

La Sección primera de esta Audiencia de lo criminal de Huelva, en la causa que ante la misma pende contra Manuel Martínez Cárdenas por robo de caballerías, ha mandado en providencia de 19 del actual se cite por medio del presente al testigo José Gómez Sánchez, natural de Ayamonte, vecino de Minas de Riotinto, viudo, jornalero, de 63 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante esta repetida Audiencia el día 1.º de Febrero próximo, á la una de su tarde, á prestar declaración en el acto del juicio oral y público de la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su contra el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticias del referido José Gómez Sánchez, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, que firmo en Huelva á 21 de Enero de 1884.—El Secretario, Miguel Osuna. J—418

OSUNA.

La Sala de justicia de la Audiencia de lo criminal de Osuna.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Berraquero Guillén, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Miguel y de Gertrudis, natural y vecino de esta villa, de 37 años de edad, viudo, con una hija, jornalero, de regular estatura, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, barba poblada y afeitada, nariz y boca regulares, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este requisito en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de cierta diligencia en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de esta villa, se le sigue por lesiones inferidas á Carmen Prieto Calderón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Berraquero Guillén, y lo conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de este Tribunal si fuere habido.

Dada en Osuna á 16 de Enero de 1884.—José de Gómez.—José Domínguez y Herráiz.—Manuel Juste.—Fulgencio Marín Pérez, Secretario. J—419

TARRAGONA.

D. Enrique Roig Barrenas, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa que pende ante este Tribunal por lesiones contra José Macero y Antonio Crespo, se dió la siguiente requisitoria:

«D. Domingo Fons Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente, y con arreglo al caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Crespo Fenollar, hijo de Tomás y de Bautista, natural de Cullera, partido de Sueca en la provincia de Valencia, casado, jornalero y licenciado del presidio de esta ciudad, para que en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en la Secretaría de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Tarragona á 5 de Noviembre de 1883.—Domingo Fons.—José de Rovira.»

Es copia fiel del original, á que me remito.—Enrique Roig Barrenas. J—420

Juzgados militares.

ARANJUEZ.

D. Victoriano Gallego y Gallego, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Albuera, 16 de caballería.

Hallándose procesando como Juez fiscal al soldado del tercer escuadrón de este regimiento Mamerto de San Jerónimo, acusado del delito de primera deserción, suplico á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho soldado, cuyas señas se adjuntan poniéndole á mi

disposición caso de ser habido en el cuartel de caballería del Real Sitio de Aranjuez, pues así lo tengo ordenado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la publicidad debida, insértese esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en el Real Sitio de Aranjuez á 16 de Enero de 1884.—Victoriano Gallego.—El Escribano, Juan García.

Filiación que se cita.

Edad 20 años, hijo de padres incógnitos, natural de Zamora, estatura 1'600 metros, de oficio panadero, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba naciente, frente espaciosa, color bueno, de estado soltero; viste pantalón granco franja azul y media bota de cabra, chaqueta azul y gorro del mismo color con franja granco. 130—M

CASTELLÓN.

D. Ramón Díaz y Vázquez, Teniente del batallón depósito de Castellón, núm. 48, Fiscal de la sumaria instruida al recluta disponible Bautista Peiro Gas.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fanzara, y faltando á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el citado recluta Bautista Peiro Gas, á quien por dicho delito me hallo instruyendo sumaria;

Y usando de las facultades que en este caso conceden las Ordenanzas del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Castellón 18 de Enero de 1884.—El Fiscal, Ramón Díaz. 131—M

CIEZA.

D. Benito Martínez Simón, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Cieza, núm. 60.

No habiendo hecho su presentación á la revista anual que previenen los reglamentos de reserva del Ejército el soldado de este batallón Pedro Mármol Candela, natural y vecino de Yecla (Murcia), y siendo indispensable saber el punto de su paradero para poder dar con esto cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, conmino al referido Mármol para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, manifieste su actual residencia á esta Fiscalía de mi cargo; en el concepto que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica el presente en Cieza á 12 de Enero de 1884.—Benito Martínez. 132—M

COLLADO VILLALVA.

Ignorándose el paradero del paisano Francisco de la Rosa Núñez, natural de Toro, provincia de Zamora, de estado casado, de 46 años de edad, á quien estoy procesando por el delito de insulto y atropello el día 15 de abril de 1882 al Guardia civil de segunda clase Julián García Gómez, hallándose éste desempeñando el servicio de conducción de presos en el puesto de Torrelodones;

Y usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón al dicho Francisco de la Rosa Núñez, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, situado en esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este primer edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia y el del Cuerpo, para que llegue á noticia de todos.

Dado en Collado Villalva á 21 de Enero de 1884.—El Fiscal, Agustín Jiménez Alonso.—Por su mandato, el Escribano, José Arguindegus Netola. 144—M

GERONA.

D. Juan Argerich y Ruvira, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Gerona, núm. 22, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el recluta disponible del expresado batallón Martín Trías Lloveras, natural de Casá de la Selva, provincia de Gerona, en averiguación de su paradero, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible, para que en el término de 10 días se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, ó bien á la Autoridad militar ó judicial del punto en que se encuentre, para que se manifieste á este batallón su actual residencia; pues de no verificarlo se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía. Gerona 17 de Enero de 1884.—Juan Argerich. 134—M

GRANADA.

D. Crispulo Terán González, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado del pueblo de Albor, provincia de Almería, el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento Ginés Trinidad García que se hallaba en el mencionado pueblo en uso de licencia ilimitada, á quien estoy suma-

riando por el delito de no haberse presentado á banderas al ser llamado por el referido cuerpo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced, donde debe presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; si no lo efectuase se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Granada 18 de Enero de 1884.—Crispulo Terán. 135—M

MADRID.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabo primero D. Mariano Senén Moreno, del regimiento caballería lanceros de la Reina, núm. 2, por los delitos de deserción y hurto de un caballo, cuyo individuo desapareció de esta Corte del 15 al 16 de Noviembre último, hallándose en casa de sus padres como alumno que era de la Academia preparatoria para hijos de militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

Filiación del voluntario D. Mariano Senén Moreno.

Es hijo de D. José y de Doña Irene, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, vecindad en Madrid, parroquia de las Salesas, Juzgado de primera instancia de Buena Vista, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 12 de Enero de 1863, de oficio estudiante, de edad 19 años, seis meses y 20 días; su religión Católica, Apostólica, Romana, su estatura 1'720 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena y su estado soltero; señas particulares ninguna; sabe leer y escribir: sentó plaza voluntariamente con arreglo á la Real orden de 14 de Enero de 1882, en 3 de Enero de 1883. 138—M

ZARAGOZA.

D. Matías Valencia Vazné, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del soldado del mismo Juan Fernández Setién, perteneciente al reemplazo de 1883, que cubrió cupo por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera (Santander), y habiendo mudado su residencia en el mes de Marzo último sin solicitarlo en la forma que previene el art. 146 de la ley de Reemplazos, y creyéndose con algún fundamento que marchó á fijarla á Madrid, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado; y si fuere habido, lo pongan á disposición de la Autoridad militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*.

Dada en Zaragoza á 13 de Enero de 1884.—Matías Valencia. 142—M

D. Francisco Lafuente Martín, Alférez del regimiento caballería de reserva, núm. 14, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reservas el cabo segundo del citado regimiento Melchor Zapata Miguel, á quien por dicho motivo estoy sumariando;

Y usando de las facultades que las Ordenanzas generales conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Melchor Zapata Miguel, para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de Trinitarios de esta plaza; y de no verificarlo en el plazo fijado se seguirá la sumaria, sin más llamarle ni emplazarle.

Zaragoza 22 de Enero de 1884.—Francisco Lafuente.—Por su mandato, Francisco Linares. 143—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS.

Por la presente segunda cédula se hace saber á D. José y D. Rafael Rodríguez Maribona y Gutiérrez, vecinos que fueron de Villelegre, en este Concejo, y actualmente de ignorado paradero, que en este Juzgado y á origen del que autoriza cursa juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por D. José Alvarez de la Campa y Galán y Doña Cecilia Aruay y Alegre, esta última por sí y en representación de sus hijos como herederos de D. Juan Alvarez de la Campa y Galán, Procurador, á su nombre D. Francisco Alonso Graña, contra los expresados ausentes y demás consortes sobre reivindicación de varias fincas procedentes de la Juguería de San Lorenzo de la Cortina, habiendo sido citado el Ministerio fiscal de evicción y saneamiento, como representante de la Hacienda en el expresado litigio, en el que se mostró parte.

El Sr. D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 21 del corriente mes, ordenó que se cite y emplazo por segunda vez y á medio de los correos pendientes edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los referidos ausen-

tes D. José y D. Rafael Rodríguez Maribona y Gutiérrez, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en este Juzgado representados en forma y se personen en el referido pleito; pues de lo contrario se les declarará rebeldes y se dará por contestada por su parte la demanda, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Avilés 23 de Enero de 1884.—El actuario, Ambrosio Loredo Cuesta. 35—P

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Enrique Lanfranco, Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos del expediente de ejecución de sentencia referente a la causa seguida sobre contrabando de tabaco contra Adela Batalla, cuyas demás circunstancias se ignoran, se la cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarla la sentencia pronunciada por la Superioridad en méritos de dicha causa, y haga pago de la multa que la ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el consiguiente perjuicio; encargándose al propio tiempo a todas las Autoridades vean de averiguar el paradero de la expresada Adela Batalla, y conseguido la conduzcan a este Juzgado.

Dada en Barcelona a 14 de Enero de 1884.—Enrique Lanfranco.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—421

D. Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de instrucción de este distrito de San Beltrán.

Certifico que en la causa instruida en el mismo sobre contrabando de tabaco contra José Almendro y Martínez; y remitida a la Superioridad dicha causa en consulta de la sentencia dictada en la misma, por dicha Superioridad se profirió la que a la letra dice así:

«El infrascrito Relator Secretario.

Certifico que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Señores D. Julián de la Cantera, Presidente.—D. Antonio Roda.—D. Gregorio Pereña.—Barcelona 15 de Octubre de 1881.

En la causa criminal instruida de oficio sobre contrabando contra José Almendro y Martínez, cuyas circunstancias personales no constan acreditadas, ausente y declarado rebelde, que ante esta Sala ha perdido y pende en consulta de la sentencia dictada en 5 de Mayo último por el Juez municipal del distrito de San Beltrán, en funciones de Juez de primera instancia, en la que condenó al referido José Almendro en la multa de 4 pesetas 50 céntimos y en las costas, sin perjuicio de ser oído en defensa si se presentare ó fuere habido.

En cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. Gregorio Pereña:

«Aceptando los fundamentos consignados por el Juez de primera instancia; y además

5.º Resultando que el Fiscal de S. M. pide la confirmación de dicha sentencia;

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos con las costas procesales y los gastos ocasionados por el juicio; declarándose que José Almendro quedará sujeto por la multa en el caso de insolvencia a un día de prisión supletoria por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer, y que la audiencia que se le concede deberá solicitarla dentro de un año, sin perjuicio de ejecutarse desde luego la condena si hubiere bienes: devuélvase la causa al mencionado Juez con el correspondiente despacho para los efectos oportunos.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián de la Cantera.—Antonio Roda.—Gregorio Pereña.

Barcelona 15 de Octubre de 1881.

La sentencia anterior ha sido leída y publicada por el señor Magistrado Ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Juan Armengol.»

La sentencia inserta se notificó en 17 del mismo mes al Fiscal de S. M. y en los estrados del Tribunal.

Para que conste al expresado Juez, y cumpla con lo mandado por la Sala, libro la presente en Barcelona a 18 de Octubre de 1881.—Juan Armengol.»

Lo anteriormente inserto está conforme con su original, que obra en la causa de su razón, a que me remito.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE MADRID para su publicación, libro el presente en Barcelona a 18 de Enero de 1884.—Lorenzo Bosch. J—422

D. Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de instrucción de este distrito de San Beltrán.

Certifico que en el mismo se siguió causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Josefa de los Santos, en la que se dictó sentencia; y remitida en consulta a la Superioridad, por ésta se dictó la que a la letra dice así:

«El infrascrito Relator Secretario.

Certifico que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Señores D. Julián de la Cantera, Presidente.—D. Antonio Roda.—D. Gregorio Pereña.—Barcelona 1.º de Octubre de 1881.

En la causa criminal seguida de oficio sobre contrabando contra Josefa de los Santos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ausente y declarada rebelde, que ante esta Sala ha perdido y pende en consulta de la sentencia dictada en 5 de Mayo último por el Juez municipal del distrito de San Beltrán, en funciones de primera instancia, en la que condenó a la referida Josefa de los Santos a la multa de 4 pesetas 50 céntimos

y en las costas, sin perjuicio de ser oída en defensa si se presentare ó fuere habida.

En cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. Antonio Roda:

Aceptando los fundamentos consignados por el Juez de primera instancia; y además

5.º Resultando que el Fiscal de S. M. pide la confirmación de dicha sentencia;

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos con las costas procesales y los gastos ocasionados por el juicio; aprobando el comiso declarado por la Junta administrativa, entendiéndose que la procesada sufrirá por la multa en el caso de insolvencia un día de prisión correccional por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer, y que el derecho de ser oída en defensa que se le concede deberá reclamario dentro de un año, sin perjuicio de ejecutarse desde luego la condena si hubiere bienes: devuélvase a su tiempo la causa al mencionado Juez con el correspondiente despacho para los efectos oportunos.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián de la Cantera.—Antonio Roda.—Gregorio Pereña.

Barcelona 1.º de Octubre de 1881.

La sentencia anterior ha sido leída y publicada por el señor Magistrado Ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Juan Armengol.»

La sentencia inserta se notificó en 3 del mismo mes al Fiscal de S. M. y en los estrados.

Para que conste al expresado Juez y cumpla con lo mandado por la Sala, libro la presente en Barcelona a 6 de Octubre de 1881.—Juan Armengol.»

Lo anteriormente inserto está conforme con su original, que obra en las diligencias de su referencia, a que me remito.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE MADRID para su publicación libro el presente en Barcelona a 19 de Enero de 1884.—Lorenzo Bosch, Escribano. J—423

BERGA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Berga, en providencia de esta fecha dictada en méritos de demanda de pobreza presentada por el Procurador D. Mariano Cariola, a nombre de las hermanas Doña Rosa y Doña Cecilia Alsina y Soler, para litigar contra los hermanos D. Juan, D. Martín, D. José, Doña Dolores, Doña Ramona y herederos de Doña Matilde Alsina y Comellas, se ha acordado expedir la presente, por medio de la cual se cita y emplaza a Doña Ramona Dolores y herederos de Doña Matilde Alsina y Comellas para que dentro del término de nueve días, a contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de la Huesca, comparezcan por medio de Procurador, si les convinieren, a contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Berga a 21 de Enero de 1884.—Jaime Latorre, Escribano. 36—P

CABRA.

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente intereso a todas las Autoridades civiles y militares a individuos que componen la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de un joven llamado José, de unos 16 a 17 años, de estatura regular, moreno y con la boca un poco sumida, cuyo sujeto el 17 del actual desapareció, llevándose 2 duros y un burro, cuyas señas se expresan a continuación, pertenecientes a su amo Guillermo Morales.

Dada en Cabra a 21 de Enero de 1884.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Francisco Molina y Borrego.

Señas del burro.

Edad siete años, pelo platero, alzada pequeña. J—425

CADIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Berdura, viajante que fué en esta provincia para la venta de máquinas para coser de la Compañía fabril Singer, cuyas señas y circunstancias se ignoran, a fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado a prestar inquisitiva en causa criminal que contra el mismo instruyo por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y captura del indicado individuo y su conducción a esta cárcel a mi disposición.

Cádiz 18 de Enero de 1884.—Eusebio Fernández.—Salvador de Aspre. J—424

CADIZ.—SANTA CRUZ.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada por ante mí, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Carmen Gómez y Ponce, natural de esta ciudad, hija de D. Diego y de Doña Gertrudis, de 69 años de edad, de estado viuda de D. Fermín Cobas, y vecina que fué de esta capital en la calle del Torno de Santa María, núm. 36, en donde falleció el 21 de Enero de 1882, llamando a todas las personas que se crean con derecho a la herencia por este segundo edicto y término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado a deducir sus acciones con presentación de los documentos necesarios que acrediten

sus derechos como parientes de la finada; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose personado D. Antonio Gómez y Cosme, D. Manuel Gómez y Cosme, Doña Manuela Gómez y Cosme, Doña Mercedes Gómez y Cosme, Doña Angel Gómez y Cosme, Doña Mercedes Marente y Gómez, Doña Josefa Falla y Gómez, Doña Rosario Falla y Gómez, D. José León y Gómez y D. Francisco León y Gómez, todos con el carácter de sobrinos.

Cádiz 15 de Enero de 1884.—El actuario, Licenciado Eustaquio de Elejalde. 37—P

CORUÑA.

D. José Verdía y Canto, Juez municipal suplente de la ciudad de la Coruña, y accidental de instrucción en la misma y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José García Rodríguez, natural que dice ser de Veracruz de Méjico, soltero, de 26 años, marinero, y cuyas señas personales siguen a continuación, para que en el término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por falsedad de un pasaporte expedido a favor del mismo, y de cuyo sujeto se ignora su actual paradero.

Por tanto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que corresponda procedan a su busca y captura; poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña a 22 de Enero de 1884.—José Verdía y Canto.—De orden de S. S., Eduardo Sánchez.

Señas personales.

Pelo pardo, ojos id., nariz regular, barba regular, color trigueño, boca pequeña, estatura cinco pies.

Señas particulares.

Dos cicatrices en la muñeca del brazo derecho. J—426

FUENTE DE CANTOS.

D. Joaquín Brioso González, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa que por ante mí pende en este Juzgado contra Mariano Cortés Vega, alias Quilo, y Ramón Cortés Silva por lesiones, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mariano Cortés Vega, alias Quilo, y Ramón Cortés Silva, gitanos, y cuyas demás circunstancias personales se expresan a continuación, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, se personen en este Juzgado, sito en la sala audiencia de la cárcel pública de esta villa, a responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye por lesiones a Juan Feligrana Vega; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y a este propósito pido y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente a los dependientes de policía judicial, procedan a la captura de dichos sujetos, remitiéndolos con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente de Cantos a 4 de Enero de 1884.—Manuel M. Sanz Ansorena.—Joaquín Brioso.»

Señas de Mariano Cortés Vega.

Estatura baja, como de 45 años de edad, color moreno, con una nube en un ojo, vecino de Badajoz, y ambulante en su tráfico de caballerías; viste pantalón de tela y un gambeto de bayeta negra que le sirve de chaqueta.

Señas de Ramón Cortés Silva.

Edad de 13 a 14 años, hijo de Mariano y de Joaquina, natural de Fregenal de la Sierra, en esta provincia, vecino de Badajoz, y ambulante en compañía de su padre el Mariano Cortés Vega.

Los particulares insertos corresponden con sus originales obrantes en la causa de su razón, a que me remito.

Y a los efectos acordados firmo el presente en Fuente de Cantos a 4 de Enero de 1884.—Joaquín Brioso. J—330

HUERCAL OVERA.

D. Juan Asensio Gareía, actuario y Secretario de gobierno de este Juzgado.

Doy fe que en el mismo y por mi actuación se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Jiménez Pedrosa, vecino de Albox, por defraudación a la Hacienda, en la que ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Huerca Overa, a 13 de Mayo de 1883, el Sr. D. José Manuel Serrabona Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto esta causa sobre contrabando de tabaco seguida de oficio contra Francisco Jiménez Pedrosa, natural y vecino de Albox, de 39 años de edad, casado, traginante, sin instrucción ni antecedentes penales; y

1.º Resultando que en la mañana del 5 de Octubre de 1879 los carabineros Inocencio Gil y Juan Marín practicaban el servicio de su instituto en el sitio llamado Terrero de Alcaina, término de Albox, en cuya ocasión detuvieron a Francisco Jiménez Pedrosa con dos caballerías menores cargadas, una con 800 cajetillas y 58 libras de tabaco prensado de contrabando; y la otra con dos bultos con hoja de tabaco de la misma clase:

2.º Resultando que en la Junta administrativa que se celebró a presencia del reo y de los aprehensores, se acordó el comiso de dichos efectos y semovientes; que había lugar a pena personal por el delito conexo de falsificación; y que se remi-

tiera á este Juzgado copia de las diligencias practicadas y dos envolturas de las cajetillas aprehendidas, una de ellas legítima para que sirviera de comprobación:

3.º Resultando que recibida la expresada copia y formada la oportuna causa, el reo declaró en su inquisitiva que era dueño de la caballería en que llevaba dos sacos con hoja de tabaco de contrabando en cantidad de 14 libras que había permutado por jabón con personas desconocidas; y que la otra le parecía que era de Francisco Conchillo y la llevaba uno de sus hijos, expresando en la misma declaración que no conocía el nombre de éste ni lo vió el citado día, y que ignoraba dónde se falsificaban las envolturas del tabaco:

4.º Resultando que Francisco Conchillo declara que el día 5 de Octubre no mandó caballería alguna con ninguno de sus hijos, toda vez que uno se hallaba en la Argelia y otro en Andalucía, lo cual confirma uno de ellos y no contradicen los testigos que declaran sobre dicho extremo:

5.º Resultando que los carabineros citados manifiestan que el reo al ser aprehendido no llevaba armas de ninguna clase, ni les hizo resistencia:

6.º Resultando que el tabaco aprehendido fué declarado inútil para su aprovechamiento en las Fábricas nacionales, y se valoró en 96 pesetas, á razón de tres cada uno de los 32 kilogramos:

7.º Resultando que las envolturas de cajetillas no han sido falsificadas según consta del reconocimiento practicado en la Administración de la Fábrica de tabacos de Sevilla:

1.º Considerando que el hecho probado en esta causa constituye el delito de contrabando, del que es responsable como autor Francisco Jiménez Pedrosa:

2.º Considerando que en su ejecución no han concurrido circunstancias atenuantes ni agravantes:

3.º Considerando que en su virtud ha incurrido el reo en la multa del triplo al séxtuplo del valor del tabaco aprehendido:

4.º Considerando que siendo legítimas las envolturas de las cajetillas aprehendidas, no se ha cometido el delito conexo de falsificación:

5.º Considerando que el responsable criminalmente de un delito de contrabando está obligado al pago de las costas y gastos del juicio:

6.º Considerando que las sentencias en causas de esta índole estando los reos ausentes deben llevarse á efecto en cuanto á las penas pecuniarias si hubiese bienes, sin perjuicio de oírseles si se presentasen ó fueren habidos:

Vistos los artículos 13, 21, 23, 24, 25, 28, 33 y 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Jiménez Pedrosa á la multa de 435 pesetas, y al pago de las costas y gastos del juicio, debiendo sufrir en caso de insolvencia de aquella, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión correccional por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejase de satisfacer; entendiéndose dicha condena en ausencia y rebeldía, pero ejecutoriable si se le encuentran bienes de su pertenencia y sin perjuicio de oírse si se presentase.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en estrados por la ausencia del reo y se publicará en la GACETA DE MADRID lo proveo, mando y firmo.—José Manuel Serrabona.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída por el señor Juez del partido, hallándose celebrando audiencia pública el día de hoy de que doy fe como Secretario del mismo.—Huércal Overa 13 de Mayo de 1883.—Juan Asensio.

Huércal Overa 22 de Diciembre de 1883.—Juan Asensio. J—292

LALÍN.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo á Francisco López Castro, vecino de Cumeiro, término municipal de Carbia, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas que se expresarán, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la última inserción que se verifique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado del auto, dando por terminado el sumario que contra él se sigue por lesiones á Angela Sueiro; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso sea habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lalín á 14 de Enero de 1884.—Manuel María Puga.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo y cejas negros, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, barba poca y negra; viste pantalón negro de corte rayado, chaleco de astracán negro, chaqueta de tela, todo usado, calza zapatones, y gasta sombrero hongo. J—332

LÉRIDA.

D. Pio González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente los Jueces municipales, Autoridades, carabineros, Guardia civil é individuos de policía judicial procederán á la busca y captura de Juan Llorit y Odena, alias Sargantana, labrador, mayor de edad, vecino que fué de Montblanch, cuyo paradero se ignora, poniéndole si se consigue á disposición de este Juzgado para cumplir condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en méritos de causa criminal sobre hurto de paja.

Dada en Lérida á 10 de Enero de 1884.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S. Angel Sánchez y García. J—312

LILLO.

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito y llamo al súbdito francés D. Augusto Enrique Emma Thurel, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado ó designe el punto de su actual residencia, pues así lo he acordado en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesión á D. Germán Piqueras.

Dado en Lillo á 16 de Enero de 1884.—Andrés Gallardo de las Heras.—De su orden, Eduardo Gómez. J—334

LOGROÑO.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ciriaca Pérez Baños, hija de Juan y María, natural de Nájera, de 35 años de edad, casada, y cuya última residencia tuvo en la villa de Bilbao, para que en término de 10 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario en la causa que se la sigue por hurto de ropas; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y la pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Logroño á 12 de Enero de 1884.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro. J—313

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte en la causa criminal que de oficio se sigue á consecuencia de haberse suicidado un sujeto desconocido, que representaba de 24 á 26 años de edad, su estatura regular, pelo castaño, barbilampiño, disparándose un tiro en la cabeza con una pistola de dos cañones en el paseo de la Castellana, á las ocho próximamente de la noche del día 3 del mes actual, se ofrece el referido proceso por medio del presente edicto á los parientes más inmediatos de dicho finado, que se ignora quiénes sean, á fin de que comparezcan en el indicado Juzgado á manifestar si en él quieren mostrarse parte ó tienen que deducir algún derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del término de cinco días se procederá á lo que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 12 de Enero de 1884.—V. B.—Domínguez.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—314

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á D. Enrique Herráiz y D. José Palacios, que han vivido respectivamente en la calle de Jacometrezo, número 71, y en la de la Bola, 7, ignorándose su actual paradero ó domicilio, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaración como testigos en asunto criminal.

Madrid 12 de Enero de 1884.—V. B.—Ayllón.—El Secretario, Agapito Gil Manrique. J—294

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Feliciano Barbeiro y á un tal Pintos, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de que presten declaración en la causa que contra José Alarcón Gras me hallo instruyendo por el delito de robo frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Enero de 1884.—V. B.—M. Suárez.—El Escribano, por mi compañero Gargantiel, Julián Cobo. J—315

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclura de esta Corte, se cita á Francisco López Díaz, alias Burro Chico, hijo de José y de Teresa, soltero, jornalero, de 17 años, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 13, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en causa que se instruye contra José María Rodríguez Martínez por robo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Enero de 1884.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—295

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Fernández, alias el Capitán, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones á Juan Crespo Fernández; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y cap-

tura; y verificada que sea, conducirlo á la cárcel de esta Corte con las seguridades prevenidas.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés. J—296

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Vicente Coscolla y Casadevall, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga, etc.

Por el presente edicto, y cumpliendo lo mandado en auto dictado en los de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Antonio López Domínguez, como Presidente del departamento que existe en esta ciudad de la Sociedad titulada *Pantano de Isabel II*, he acordado interesar á los demás departamentos que de dicha Sociedad deben existir con arreglo al reglamento de la misma que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se reorganicen en forma legal para poder ser representados en la junta general, para cuya celebración habrá de señalarse día y hacerse saber por medio de nuevo edicto.

Dado en la ciudad de Málaga á 12 de Noviembre de 1883.—Coscolla.—Ante mí, y por mi compañero D. Antonio González, Alipio Martínez Díaz. X—1021

Doy fe haberse formado la requisitoria que copiado dice:

«D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente llamo y busco á Andrés Martín García, natural y vecino de esta ciudad, soltero, vendedor de billetes, de edad de 13 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo habido que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Enero de 1884.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste extiendo el presente, que firmo en Málaga á 12 de Enero de 1884.—Francisco Pascual. J—297

MÁLAGA.—MERCED.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad por providencia de este día, dictada en la causa que se sigue contra José Durán Barca y consortes sobre falsificación de documentos para que ingresaran varios individuos como voluntarios en el Depósito de Bandera para Ultramar, ha mandado sean citados para que comparezcan ante dicha Autoridad judicial dentro del término de 20 días D. Narciso Puig y Montañona, empresario de Barcelona; D. Bienvenido Clausells, vecino de Madrid, y D. Juan Antonio Jiménez Lafuente, que lo fué de esta ciudad, para que presten sus declaraciones en dicho proceso; apercibidos que de no verificarlo se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas que la ley señala, y además les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga 12 de Enero de 1884.—El actuario, Diego M. de Eggea. J—316

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado se cite á Doña Carmen Toro Fernández, de este domicilio, habitante calle Sucia, núm. 2, para que en el término de 20 días comparezca ante dicho Juzgado para prestar su declaración en causa que se sigue sobre robo á la referida; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga 18 de Enero de 1884.—El Secretario, José Ríos y Márquez. J—438

MARBELLA.

D. Miguel de Zavala y Escolar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Márquez Torres, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle Dos Aceras, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento recaído en la causa que se le sigue sobre hurto de un pavo á la Sra. Condesa viuda de San Isidro; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido procesado.

Dada en Marbella á 8 de Enero de 1884.—Miguel de Zavala.—Por su mandado, Antonio Amores. J—298

MEDINACELI.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lino Moreno Sanz, hijo de Claudio y María, natural de Quemada, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, sin residencia fija, casado, quinquillero, de 33 años de edad, estatura regular, grueso, pelo castaño oscuro, barba poblada, ojos garzos, cara rayada de viruelas, confinado cumplido del establecimiento penal de Ocaña, de cuya villa se fugó al ser puesto á disposición del Alcalde de la misma para hacerlo á este Juzgado, para que en el término de 10 días, contados desde la in-

serción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado á fin de ser notificada la sentencia dictada por el mismo en la causa criminal que se instruyó contra dicho Moreno Sanz y otros sobre robo de caballerías de la propiedad de José Gonzalo Peña, vecino de Fuencaliente, y ser emplazado para ante la Excm. Audiencia territorial de Burgos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á la captura del mismo y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Medinaceli á 22 de Enero de 1884.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Díaz. J—439

MEDINA SIDONIA.

D. José Sánchez Pardo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido de la misma.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Bartolomé Gómez, natural de Arcos de la Frontera ó Paterna de Rivera, como de 30 á 40 años de edad, grueso, sin barba, y que hace año y medio estuvo al servicio de D. José Hano de la Vega, vecino de Puerto de Santa María, en el cortijo llamado Pozo Lozano, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de dos vacas de la propiedad de D. Simón Guerrero, de esta localidad, el cual tuvo efecto en la noche del 6 del mes de Noviembre último del rancho titulado Majades del Calvo, de este término municipal, apareciendo de las diligencias practicadas como vendedor de dichas reses á D. Antonio Espejo González, vecino de Saulúcar de Barrameda; apercibiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina Sidonia á 21 de Enero de 1884.—José Sánchez Pardo.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda. J—440

MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y Guardia civil para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, de Casimiro Cebián Tebán, conocido por Antonio Andrades, de estatura regular, moreno, afeitado de barba, pelo castaño, ojos pardos, con un dedo pequeño de una de las manos encogido, de 40 á 45 años de edad; viste americana negra de paño, sombrero entrefino de ala ancha, chaleco negro, faja negra de estambre ancha, pantalón de escocesa á cuadros blancos y negros, acompañado generalmente de una mujer alta que responde por Josefa, y dos niñas como de siete y 11 años de edad, llamada una María Jesús, cuyo individuo se fugó de la cárcel de la villa de Mirandilla en la noche del 25 al 26 de Diciembre último; y se cita, llama y emplaza al mismo Casimiro Cebián Tebán, conocido por Antonio Andrades, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria que le está acordada en causa que contra el mismo se sigue por fuga; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 12 de Enero de 1884.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., Vicente Cadera Aguinar. J—299

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y Guardia civil para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado caso de ser habidos de Casimiro Cebián Tebán, conocido por Antonio Andrades, de estatura regular, moreno, afeitado de barba, pelo castaño, ojos pardos, con un dedo pequeño de una de las manos encogido, de 40 á 45 años de edad; viste americana negra de paño, sombrero entrefino de ala ancha, chaleco negro, faja negra de estambre ancha, y pantalón escocés á cuadros blancos y negros, acompañado generalmente de una mujer alta, que responde por el nombre de Josefa, y dos niñas una de siete y otra de 11 años de edad respectivamente, llamada una María Jesús; y de José el Pañero, de estatura regular, mas bien alta que baja, color moreno, ojos pardos, sin barba ni bigote, con una cicatriz en una de las mejillas, como de 20 á 25 años de edad; que viste chaqueta corta negra, chaleco negro, amas prendas de paño, sombrero entrefino de ala ancha, y se dedica á la venta de paños y encajes; y se cita, llama y emplaza á expresados sujetos, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á prestar las declaraciones indagatorias que les han sido acordadas; pues de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 12 de Enero de 1884.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., Vicente Cadera Aguinar. J—335

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Pedro Alvarez López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Mengual, entendido por Bagines, natural de Espinardo, de 25 años de edad, de oficio pastor, y á su criada ó manceba llamada Mercedes, natural de Jumilla, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Bo-*

letín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre estafa de una cabra; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la Autoridad judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dichos individuos, poniéndolos en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Murcia á 18 de Enero de 1884.—Pedro Alvarez López.—El actuario, José Franco. J—442

D. Pedro Alvarez López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Romero Caparrón, hijo de Rafael y de Ana, natural y vecino de Málaga, casado, cuchillero y de 38 años de edad, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Málaga y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ampliarle la inquisitiva á ciertos extremos acordados en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no se presenta en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Murcia á 22 de Enero de 1884.—Pedro Alvarez López.—El actuario, José Franco. J—441

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel García, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias así como las señas de su domicilio se ignoran, y el cual compró dos carretas en los últimos meses del año anterior á Félix Rodrigo, vecino de Colmenar Viejo, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle un requerimiento acordado en la causa criminal pendiente por hurto de dichas carretas contra Alejandro Magdaleño Adán; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 15 de Enero de 1884.—Antonio Martínez Lage.—El Escribano actuario, José de la Morena. J—317

PAMPLONA.

D. Lesmes de Bias, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Oregui, de oficio cantero, natural de la ciudad de Calatayud, con último domicilio en el lugar de Berríojar, que se hallaba trabajando últimamente en las obras de fortificación del monte de San Cristóbal y cuyas señas son de edad de 21 años, de estatura regular, cara ancha, pelo negro, ojos al pelo, barba negra cerrada, y viste pantalón, chaleco y blusa azul, camisa de color, alpargata valenciana, calcetines blancos, boina azul y una bufanda ó tapabocas con cuadros verdes, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á las resultas de la causa criminal que de oficio se instruye contra él sobre disparos de armas de fuego y lesiones inferidas á Manuel Gracia; y en cuya causa por auto de hoy he acordado la prisión provisional del repetido Oregui.

En su consecuencia, por la presente encargo á todos los agentes y demás de policía judicial, para que en el caso de ser habido el repetido Manuel Oregui, dispongan su conducción á la cárcel de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Pamplona á 18 de Enero de 1884.—Lesmes de Bias.—De su orden, Justo Cayuela. J—443

POSADAS.

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez de instrucción interino de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Feliciano Lapuente Valencia, Crisanto de Dios Angulo, Blas Meste, Vicente Hernández y Hernández y Celestino Fernández y Fernández, cuyos domicilios no constan, y sólo sí que en el mes de Octubre último se los ha licenciado en el Ejército de Ultramar, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar en sumario que se instruye contra Juan Rabal Jabierre y otros por hurto de metálico; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 13 de Enero de 1884.—Manuel Camacho.—El actuario, Andrés Muñoz y Díaz. J—318

PRAVIA.

D. José María Folgueras, Juez de primera instancia del partido de Pravia en Asturias.

Hago saber que en el mismo se declaró vacante una Secretaría de actuaciones, y la necesidad de proveerla por los muchos negocios de oficio, para la cual fué habilitado interinamente D. Dionisio Menéndez Conde, con vista del expediente formado al efecto, acordándose después la provisión también interina de la misma, anunciándose en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID por término de 20 días, que han de principiar á correr desde la inserción del presente en dichos periódicos según se dispone en el Real decreto de 12 de Julio de 1875. Lo que se hace saber al público para que los que desean aspirar á obtener la Secretaría de actuaciones con carácter de habili-

tado, presenten las conducentes solicitudes, acompañadas de los documentos que marca el citado Real decreto en este Juzgado dentro de los 20 días señalados.

Dado en la villa de Pravia á 16 de Enero de 1884.—José María Folgueras.—Por mandado de S. S., José Conde. J—336

PUEBLA DE SANABRIA.

El Sr. D. Félix Parga Galiat, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 3 al 4 de Noviembre último se perpetró un robo en la casa de Tomás Rodríguez San Román, vecino de San Miguel de Lomba, consistente en el metálico y efectos que á continuación se anotan, habiendo manifestado el perjudicado que el hecho se cometió por tres hombres desconocidos, cuyas señas también se anotan.

En su virtud se ha acordado expedir requisitorias llamando á los tres referidos malhechores para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, comparezcan ante este Juzgado.

Y se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con los efectos que procedentes del robo se encuentran en su poder.

Puebla de Sanabria 15 de Enero de 1884.—Félix Parga Galiat.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

Nota de los efectos robados.

Seis bolsillos de estopa de más de cuarta y media de largo y una de ancho llenos de monedas de oro y plata, y otro con 26 duros en calderilla, ascendiendo toda la cantidad á más de 80 ó 60.000 rs.

Un cobertor berrendo, de ocho á nueve libras de peso. Siete sábanas de lienzo del país, alguna de ellas con puntillas.

Dos almohadones. Una capa de paño, color como de aceituna, ribeteada con cinta de gabán, cuello, esclavina y embozos negros de astracán.

Un pantalón de paño de corte blanco oscuro, remontado con paño negro.

Unas botas de montar casi nuevas.

Una escopeta de caza nueva.

Unos zapatos malos de hombre y otros de mujer, aquellos borceguies de los de Alcañices.

Un paraguas de Portugal.

Un costal de estopa con un remiendo chico cosido en el ojal donde estaba el bramante para atarlo.

Señas de los tres hombres que cometieron el robo.

Uno de ellos era rebajuelo, blanco de cara, ésta redonda, buena dentadura, boca grande y buena chispa, chaqueta rojiza y en mal uso, camisa sucia y vieja, chaleco en mal uso y pardo, faja blanquecina, pantalón en mal uso y pardo, sombrero redondo.

Otro alto, cara larga, nariz también larga y su medio alto en forma de curva; vestía chaquetón largo y pantalón negro, sombrero con copa algo alta y poca ala.

Y otro de ellos era también alto con cara estrecha y larga, y sombrero hongo con ala ancha. J—337

PUESTO DE SANTA MARIA.

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Ramón Valenzuela y Chulián, natural y vecino que fué de esta ciudad, de estado soltero y de 37 años, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida por ante el actuario por el delito de malversación de caudales públicos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, le instruyan del presente llamamiento y le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel del partido.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 7 de Enero de 1884.—Angel Hebrero.—José de la Tejera. J—319

QUIROGA.

D. Francisco Vázquez Pardo, Juez accidental de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Nazario Pérez Alvarez, peón primero de la cuadrilla de conservación del ferrocarril en los términos de San Miguel de Montefurado, natural y vecino de Zacos, del partido de Astorga, de estatura regular, de 23 años de edad, robusto, de cara y nariz regulares, barba poca, pelo y ojos castaños; viste blusa y pantalón de tela, cubre gorra redonda de astracán y calza borceguies, por la muerte de Indalecio Fernández, peón también en dicha cuadrilla, se acordó la prisión del procesado, y su captura y la comparecencia en este Juzgado dentro de 10 días.

Y por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren el paradero del Nazario Pérez Alvarez le detengan y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Quiroga á 12 de Enero de 1884.—Francisco Vázquez Pardo.—José Polanco. J—300

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de 13 de los corrientes dictada en causa que se sigue en dicho Juzgado contra Francisco é Isidoro Raposo Díaz por lesiones á Antonia Palacios, se cita, llama y emplaza á Facundo Corchado, carabnero que en el año pasado perteneció á la línea de Chipiona y fué licenciado por cumplido en fin de Octubre próximo pasado, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el repetido Juzgado al objeto de evacuar como testigo cierta diligencia acordada en la misma; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sanlúcar de Barrameda 14 de Enero de 1884.—El actuario, Rafael Casanova. J—338

SANLÚCAR LA MAYOR.

D. Francisco Fantoni y Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Lázaro Chinchón, vecino de la ciudad de Sevilla para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de falso testimonio; apercibido que de no verificarlo se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que habido que sea dicho procesado lo pongan á disposición de este Juzgado á la mayor brevedad.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 14 de Enero de 1884.—Francisco Fantoni.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura. J—444

SAN SEBASTIÁN.

D. José de Marquese, Juez municipal letrado de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción de la misma y su partido por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel López Arias, natural de San Pedro de Soñar, provincia de Lugo, casado, y de 30 años de edad, guarda-aguja que fué de la estación del ferrocarril de Hernani en Abril de 1882, y últimamente de la de Logroño, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Sebastián á 17 de Enero de 1884.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—445

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

En la causa seguida contra Ricardo Jiner Escudero, gitano, que se dice ser vecino de Soria, y de quien no constan más antecedentes, por homicidio de Manuel Clemente, vecino de Arahuetes, cometido por imprudencia temeraria el día 3 de Diciembre último en la feria de Turégano, se ha mandado proceder á su llamamiento y busca, señalándole el término de 10 días para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; lo cual se ha acordado en razón á no haber sido hallado en su domicilio y de ignorarse su actual paradero; debiendo contarse los 10 días señalados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Segovia 21 de Enero de 1884.—Mariano Cabeza.—Julian Otero. J—447

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ortega, domiciliado que fué en esta capital, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle una declaración que se halla acordada en providencia del día de ayer, dictada en la causa que se sigue con motivo de denuncia dada por la representante de D. José Olivas, vecino de esta ciudad, sobre entrega de unos bienes muebles que este arrendó al referido Pedro Ortega.

Dado en Segovia á 22 de Enero de 1884.—Mariano Cabeza.—El actuario, Celestino Pérez. J—446

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y Decano del mismo.

En virtud del presente se cita y llama á Francisco de Paula Cruz, de esta vecindad, calle del Sordo, núm. 3, soltero, jornalero y de 28 años de edad, á fin de que en el término de ocho días, contados desde que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que amplíe su declaración al esclarecimiento de la manera y forma como ocurrió el hecho y demás circunstancias que concurrán á dicho fin; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 14 de Enero de 1884.—José de Soto.—El actuario, José Gutiérrez. J—320

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Velo Ro-

mero, hija de Cristóbal y de Rita, natural de Sanlúcar de Barrameda, de 16 años, soltera, sirvienta, vecina de esta ciudad, que tuvo su morada en ella en la calle de la Luna, núm. 7, para que en término de 15 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para oír notificación de la ejecutoria recaída en causa contra la misma por hurto á D. Antonio Cienfuegos; apercibida que de no verificarlo será declarada contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que procedan á la busca y comparecencia de la susodicha.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente en Sevilla á 9 de Enero de 1884.—Luis M. Corcín.—El actuario, Francisco de Mata. J—321

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Venegas Montero, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, de 17 años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, vecino de la calle Castellar, núm. 6, cuyas señas son: de estatura regular, color moreno, ojos y cabello negros, cejas al pelo, sin ninguna otra particular, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, plaza Rull, núm. 2; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra el mismo instruyo por hurto, en la cual se manda publicar ésta, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndolo á este Juzgado á mi disposición; pues de hacerlo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla á 14 de Enero de 1884.—Luis M. Corcín.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—339

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á María Josefa Rodríguez Muñoz, que estuvo domiciliada en esta capital, calle Hita del Castillo, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en los estrados de este Juzgado, sito calle Cardenal, núm. 14, con el fin de que pueda tener efecto la diligencia ordenada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que contra la misma se sigue por el delito de injurias; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á que practiquen las diligencias necesarias hasta conseguir su comparecencia en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 10 de Enero de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. J—340

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al procesado Antonio Mérida, de oficio hortelano, natural de Córdoba y criado en Constantina, sin que resulten más circunstancias, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo de dinero y alhajas á Dolores Vidal y Macías, de esta vecindad, en la calle Lumbrales, núm. 4; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo hago saber á todos los dependientes de la Autoridad practiquen diligencias para proceder á la captura de dicho procesado, que será puesto á mi disposición en la cárcel nacional de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 22 de Enero de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, José Luis Guerra. J—443

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Federico de Juan (francés) y á Doña Angela de Miguel, que habitaban en la calle del Coso de la ciudad de Zaragoza, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días, siguientes á la publicación de la presente, á prestar declaración en causa criminal, bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Dada en Sigüenza á 4 de Enero de 1884.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S., Santiago Rasc. J—301

SOLSONA.

D. José García y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia que por Doña Margarita Aguilar de Ribera, en la calidad de heredera única del difunto D. Luciano Aguilar y Roure, Registrador de la propiedad de este partido que fué, desde la creación de los nue-

vos Registros hasta el día 24 de Enero de 1864 en que falleció, se ha instado expeliente para la devolución de la fianza prestada por el mismo en garantía del buen desempeño de su dicho cargo.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador lo verifiquen dentro del plazo de tres años, á contar desde la primera inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, plazo que señala el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Solsona á 14 de Enero de 1884.—José García.—Por disposición de S. S., Antonio Ceriola, Escribano. J—302

SORT.

En la causa criminal que se sigue sobre hurto de conejos de propiedad de José Florens, del pueblo de Isil, por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de 9 del corriente se ha mandado lo que sigue:

Ignorándose el actual paradero de José Aura y Ramón Teix, cíteseles por cédula que servirá de citación á los referidos José Aura y Ramón Teix, vecinos de Isil, para la comparecencia en este Juzgado, y lo firmo en Sort á 11 de Enero de 1884.—Vicente Chervás.—José Aytés. J—322

TAFALLA.

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un dependiente de comercio, cuyo nombre se ignora, y que la noche del 12 de Diciembre último pernoctó en la posada de Pedro Martínez de la villa de Peraita de Navarra, y de la que le fué sustraída una manta de viaje, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto contra Matías Armingol y Ores y se le ofrezca al mismo tiempo el proceso.

Dado en Tafalla á 15 de Enero de 1884.—Lázaro Sáinz de Robles.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—323

TALAVERA DE LA REINA.

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la madrugada del día 20 del corriente mes han sido robadas de la casa posada de Manuel Lagartera, vecino de Gamonal, un macho mular, negro, cerrado, como de seis cuartas de alzada, herrado de pies y manos; otro de pelo más claro, más bajo que el anterior, también herrado, y de edad cerrado, de la propiedad del Manuel; y una mula negra de cinco años, como de seis cuartas, con un callo en el lomo, de mataduras pequeñas, y herrada de pies y manos, de la propiedad de Juan Badillo, vecino del Arsenal.

En su virtud se ha acordado en providencia de este día dirigir requisitorias en busca de citadas caballerías y personas en cuyo poder se encontrasen; y suplico á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen la más exquisitas diligencias en averiguación del paradero de aquellas, remitiéndolas caso necesario á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Talavera de la Reina á 22 de Enero de 1884.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. J—449

TORRELAGUNA.

D. José María Espuñes, Juez instructor de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que á Julián de Lucas Fernanz, vecino y labrador de Canencia, le ha sido robada una yegua de su propiedad que tenía en su pajar, cuya yegua es de nueve á diez años, torca, rodada, como de seis cuartas de alzada, preñada, para parir en 1.º de Abril próximo, herrada, con una rozadura en medio del espinazo y un sobrehueso en una de las manos.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial en sus respectivas demarcaciones procedan á la busca y captura de dicha caballería; y caso de ser habida, la pongan á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se halle, con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelaguna á 17 de Enero de 1884.—José M. Espuñes.—De su orden, Felipe Sanz. J—344

VALDERROBRES.

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de Valderobres y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Huguet y Falco, soltero, jornalero, natural y vecino de Areñs, que se ausentó de su domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado al objeto de que manifieste si se ratifica en el escrito de su defensor que se conforma con la pena de dos meses de arresto mayor que le pide el Ministerio fiscal en la causa contra el mismo y otro sobre lesiones mutuas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valderobres á 18 de Enero de 1884.—Joaquín Hernández.—De orden de S. S., Manuel Ginés. J—451

VERA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en este día en la causa criminal que pende en este Juzgado en averiguación del autor del robo hecho en la Diputación de los Perdigones, término de Cuevas, al súbdito francés Mateo Fayet, viudo, corredor de vinos, de 46 años de edad, con instrucción y vecino y residente

en Tolosa, de la nación francesa, el cual manifestó en 3 de Diciembre último residiría por tres ó cuatro meses en Málaga, donde podría ser encontrado por medio del Cónsul francés de dicho Málaga, el que expresa ignorar completamente el domicilio actual del Fayet, se cita y llama á éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de rendir la oportuna declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vera 21 de Enero de 1884.—Francisco Torres. J—453

VILLACARRILLO.

Per la presente se cita, llama y emplaza á Balbino Robles Romero, vecino de Azcora, casado, jornalero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente, que firmo en Villacarrillo á 14 de Enero de 1884.—P. E., Andrés Medina Curiel. J—304

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á María Marcos Pérez Magallón, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de extinguir en las cárceles cinco días de detención que le han sido impuestos por falta de pago de la indemnización en causa que se le instruyó por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio consiguiente.

Y habiéndose decretado la prisión de dicha María Marcos y Pérez, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan pronto como llegue á su noticia el paradero de la misma, procedan á su detención y la pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 21 de Enero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—De su orden, Basilio Paraiso. J—454

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 29 de Enero de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTRARIO, Día 28, Día 29. Lists various public funds and their values on the 28th and 29th of January.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE ENERO.

Table listing foreign exchange rates for Paris on January 28, 1884, including items like 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47'30. París, á 3 días vista, fr., 4'92 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1884.

Meteorological observations table for Madrid on January 29, 1884, including columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la marítima, y en Francia é Italia á las siete, el día 29 de Enero de 1884.

Table of telegraphic summaries received in the Madrid Observatory, listing localities, altitudes, temperatures, directions, and states.

RETRASADOS.

Table of delayed telegrams for the 28th, listing locations like Orense, Oporto, and Lisboa.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Plancia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses dehesadas.—Vacas, 164.—Carneros, 256.—Terrenos, 53.—Cerdos, 237.—Ovejas, 21.—Total, 731.

Su peso en kilogramos..... 65.735'750.

Precios á los labradores.

- Prices for farmers: Vaca, de 1'37 á 1'51 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'86 á 1'98 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'73 á 1'86 pesetas kilogramo.

De los partes remitidos por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of products collected in the capital, listing points of collection and amounts.

Madrid 29 de Enero de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 24 y 25 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA

Santa Martina, virgen y mártir, y San Lesmes Abad. Cuarenta Horas en las monjas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 75 de abono.—Turno 2.º impar.—Crispino.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 6.º par.—La feria de las mujeres.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 151 de abono.—Turno impar.—Beneficio de la Señorita Doña Elisa Mendoza Tenorio.—La pasionaria.—La casa de campo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Beneficio de la Señorita Doña Soler Di Franco.—Jugar con fuego.—El grumete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 4.º impar.—La charra.—El tambor mayor.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las ocho y media.—Gran rebaja de precios.—Las mil y una noches.—Miss Leona Dare.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 89 de abono.—Turno impar.—Fatinitza.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Hoy sale, hoy.—Específico moral.—De la noche á la mañana.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las cartas de Leona.—Hatchis.—Cascabeles.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Gabinetes particulares.—Pobres hombres.—Salón Esclava.—La primer postura.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Quien más mira.—Prestidigitación por el Sr. Espinette.—La adelfa.—Música del porvenir.